Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, EL DESPACHO **MAZARS AUDITORES, S. DE R.L. DE C.V.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. RODOLFO CARLOS PÉREZ GARRIDO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD"** Y **"EL DESPACHO"**, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA ENTIDAD":

I.1.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, siendo un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Que el C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3.- Que de acuerdo a la designación que de **"EL DESPACHO"** realizó la Secretaría de la Función Pública, a través del oficio número SCAGP/200/360/2019, conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones IV, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 214, 216, 306 y 307 de su Reglamento; 68, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y numerales 4, 5, 6, 25 y 28 fracción I de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, ha determinado pertinente contratar los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.4.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E385-2019** derivado del Acuerdo número **AC-38/SE-15/2019** mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA ENTIDAD"** (CAAS), en la Sesión Extraordinaria número 15/2019, celebrada el 27 de diciembre de 2019 y en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los relativos de su Reglamento. Documentación que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

I.5.- Con fecha 31 de diciembre de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de **"LA ENTIDAD"**, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento mencionado en la declaración que antecede, misma que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

I.6.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato en la cuenta número 42062413 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000680523-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 20 de noviembre de 2019, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"** conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO".**

I.7.- Que de conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el H. Consejo Técnico de **"LA ENTIDAD"** autorizó la celebración del presente contrato plurianual, así como el presupuesto a ejercer en el mismo, conforme al Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.271119/355.P.DJ, emitido por el citado Órgano de Gobierno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.8.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

I.9.- Que la C. Guillermina Rivera Rendón, Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores de **"LA ENTIDAD"**, fungirá como enlace y Administrador del contrato para atender el desarrollo de los servicios de auditoría externa y el suministro de la información requerida por **"EL DESPACHO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.10.- Que para los efectos legales de este contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II.- De "EL DESPACHO":

II.1.- Que está integrado por profesionales, quienes asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con **"EL DESPACHO",** de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoria externa materia de este contrato.

II.2.- Que es una es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Póliza número 2,272 de fecha 10 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Villarreal Torres, Corredor Público número 11 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 396481-1.

II.3.- Que el C. Rodolfo Carlos Pérez Garrido, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 104,175 de fecha 01 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Visoso Del Valle, Titular de la Notaría Pública número 145 del Distrito Federal, en el Protocolo de la Notaría número 92 por convenio de Asociación con su Titular el Licenciado José Visoso del Valle y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Que su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en prestar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, servicios profesionales de auditoría, consultoría, contaduría pública, finanzas, sistemas de información y/o control y en general todos aquellos relacionados con la gestión y administración de empresas, negocios y todo tipo de entidades públicas y privadas.

II.5.- Que cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **MAU090310552**.
- Registro Patronal ante **"LA ENTIDAD"** y **El INFONAVIT** número: [redacted]

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TALE COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.9.- Cuenta con el documento vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que **"EL DESPACHO"**, no se encuentra en alguno los supuestos a que se refiere los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

II.12.- Que sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros de **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con los artículos 32-A, 32-D y 52 fracción I, del Código Fiscal de la Federación.

II.13.- Que para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 295 Piso 8, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México; teléfono: (55) 5980 5200; correo electrónico: rodolfo.perez@mazars.com.mx.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1.- Que tienen conocimiento, que con base en las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere en su artículo 37, fracciones IV, X y XXIX; a la Secretaría de la Función Pública a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SECRETARÍA"** ha designado como auditor externo a **"EL DESPACHO"**, a efecto de que lleve a cabo los servicios de auditoría externa a los estados financieros de **"LA ENTIDAD"**, como se desprende del oficio de designación número SCAGP/200/360/2019 de fecha 5 de noviembre de 2019. Documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

III.2.- Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de **"EL DESPACHO"** y su cumplimiento en favor de **"LA SECRETARÍA"**, bajo las condiciones de este contrato, constituyen aspectos que de acuerdo con la esfera legal de competencia de **"LA SECRETARÍA"** le permiten, por una parte, determinar si la información financiera refleja en forma razonable la situación de **"LA ENTIDAD"**, conforme a la normatividad contable aplicable, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de **"EL DESPACHO"**.

III.3.- Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, **"EL DESPACHO"** y **"LA ENTIDAD"** manifiestan su consentimiento para que **"LA SECRETARÍA"**, verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL DESPACHO"** al tenor del presente contrato, aceptando **"LAS PARTES"** que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento instruir a **"LA ENTIDAD"** para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de este contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir **"EL DESPACHO"**.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" en atención a lo previsto en la declaración **III.1** de este contrato, encomienda a **"EL DESPACHO"** y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que se realizarán sobre los estados financieros de **"LA ENTIDAD"** con cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, conforme a los Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria 2019, que se acompañan como **Anexo 2 (dos)** de este contrato, así como al número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría se detallan en el **Anexo 3 (tres)**, documentos que firmados por **"LAS PARTES"** se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de **$5,071,311.00 (CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

TRESCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y el importe mínimo ascenderá a **$2,029,923.00 (DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, según se detalla en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, documento que una vez firmado por **"LAS PARTES"** se integra al presente instrumento como si estuviese insertado a la letra.

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora, por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- PAGO DE HONORARIOS.- El monto del contrato señalado en la Cláusula Segunda, será cubierto en **4 (cuatro)** pagos, cada uno hasta por las cantidades y conforme a las fechas que se señalan en el numeral 7.2 de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El pago se efectuará a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, acompañados de la documentación respectiva en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones (CCTE). Dichos CFDI deberán amparar los servicios que le hayan sido requeridos a **"EL DESPACHO"**.

Para estos efectos, el procedimiento de entrega del CFDI y documentos a la CCTE será el siguiente:

- **"EL DESPACHO"** deberá entregar en la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores (CAOF), sita en Avenida Paseo de la Reforma número 476, piso 7, Ala Poniente, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, la siguiente documentación:

  - Original y copia del CFDI que expida **"EL DESPACHO"** en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, que reúna los requisitos fiscales, sustentada con la documentación completa que avale el servicio; documentos que deberán ser validados por el Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores de **"LA ENTIDAD"**.
  - Copia Simple de la Fianza.
  - Comprobante de que el CFDI ha sido subido al Sistema PREI.
  - Acta de entrega-recepción del entregable correspondiente.
  - "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social".

- **"EL DESPACHO"** deberá acreditar haber cumplido a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD"**, con la entrega total del servicio.

- La CAOF, entregará con oficio el CFDI respectivo, validado con la firma del Administrador del contrato, acompañada con la documentación señalada, a la Coordinación Administrativa de la Dirección Jurídica, quien continuará con el procedimiento de pago, entregando la documentación requerida en la CCTE.

Una vez que la Coordinación Administrativa de la Dirección Jurídica entregue mediante oficio la factura y la documentación completa a la CCTE, empezará a correr el término de 20 (veinte) días naturales, para el pago correspondiente.

"EL DESPACHO", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"LA ENTIDAD"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"LA ENTIDAD"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL DESPACHO"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"LA ENTIDAD"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"LA ENTIDAD"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL DESPACHO"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL DESPACHO"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL DESPACHO"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL DESPACHO"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL DESPACHO" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"LA ENTIDAD"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL DESPACHO" deberá entregar el CFDI a favor de **"LA ENTIDAD"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL DESPACHO", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"LA ENTIDAD"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"LA ENTIDAD"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta Entrega - Recepción.

Para que **"EL DESPACHO"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"LA ENTIDAD"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL DESPACHO"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

En caso de que **"EL DESPACHO"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ENTIDAD"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL DESPACHO"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que

"EL DESPACHO" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL DESPACHO"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL DESPACHO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"LA ENTIDAD"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" convienen que el pago correspondiente a la última exhibición, será cubierto una vez que se concluya y se reciban en **"LA SECRETARÍA"**, a satisfacción de la misma, la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este contrato. A tal efecto, **"EL DESPACHO"** entregará a **"LA SECRETARÍA"** la carta conclusión de auditoría y si ésta cumple con los requisitos solicitados, **"LA SECRETARÍA"** emitirá un oficio de liberación de finiquito a **"LA ENTIDAD"** autorizando el pago y liberación de la fianza correspondiente.

En caso de que durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"EL DESPACHO"** advierta que no será necesario elaborar y presentar alguno de los informes y/o dictámenes previstos, debido a que no existan situaciones que reportar o por alguna otra circunstancia que así lo amerite siempre que ésta no afecte el alcance de los servicios contratados, **"EL DESPACHO"** lo informará a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD"** con la finalidad de que en su oportunidad se realice el ajuste que corresponda al efectuarse el pago de los honorarios correspondientes, conforme al número de horas que con base en lo establecido en el **Anexo 1 (uno) "LA SECRETARÍA"** determine en el oficio finiquito que emita en términos del párrafo anterior.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"LA ENTIDAD" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios no autorizado en este contrato que se realice a **"EL DESPACHO"**, relevando de toda responsabilidad en este aspecto a **"LA SECRETARÍA"**.

"LAS PARTES" están de acuerdo que las obligaciones asumidas por virtud de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2020 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"LA ENTIDAD"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

CUARTA.- "LA ENTIDAD" se compromete y se obliga a entregar a **"EL DESPACHO"** la información y documentos que éste solicite conforme al Programa y Plazos de Entrega y sus adiciones, que **"LAS PARTES"** acuerden dentro del plazo estipulado en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución de los servicios no podrá exceder de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

La vigencia de la prestación del servicio objeto de este contrato, iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL DESPACHO".- Durante la vigencia de este contrato **"EL DESPACHO"** se obliga a:

I. Realizar la auditoría externa conforme a los Términos de Referencia, aludidos en la Cláusula Primera; entregar oportunamente a **"LA ENTIDAD"** y a **"LA SECRETARÍA"** los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y sus **Anexos 2 (dos)** y **3 (tres)**.

II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Permitir a **"LA SECRETARÍA"** en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría externa objeto de este contrato, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a **"LA SECRETARÍA"** el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por **"EL DESPACHO"**.

IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualesquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite **"LA ENTIDAD"**, excepción hecha de los que **"LA SECRETARÍA"** autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de Contratación de Trabajos Adicionales de los Términos de Referencia, que se agregan al presente en el **Anexo 2 (dos)**.

V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por **"LA ENTIDAD"** en la Declaración I.9 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto los hallazgos de alto riesgo.

VI. Presentar a **"LA SECRETARÍA"** cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aún en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa a que se refiere este contrato.

Así mismo, la documentación y papeles de trabajo que soporten los dictámenes y/o informes, resultado de la auditoría externa, deberán conservarse en las oficinas del despacho, por un plazo mínimo de siete años contados a partir de que concluya la vigencia del contrato.

VII. Informar oportunamente y por escrito a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.

VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD",** así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría externa directamente a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD",** la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

OCTAVA.- SANCIONES.- Cuando **"LA SECRETARÍA"** o **"LA ENTIDAD"** determinen que los servicios prestados por **"EL DESPACHO"** no se apegaron a lo mencionado en la Cláusula Séptima, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca **"EL DESPACHO"**, el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley correspondan.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL DESPACHO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD"**. Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **"EL DESPACHO"** no entregue a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar y conforme a las características que se describen en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en los numerales VI, VIII y IX de la Cláusula Séptima del propio contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL DESPACHO".- "EL DESPACHO" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de **"EL DESPACHO"**, sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si éste último no fuera suficiente, **"LA ENTIDAD"**, previo aviso que le formule **"LA SECRETARÍA"**, deberá hacer efectiva la garantía a que alude la Cláusula Décima Octava de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.- "LA SECRETARÍA" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de auditoría externa materia de este contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente **"LA SECRETARÍA"** se reserva -en todo tiempo- el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de **"EL DESPACHO"** los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.- Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ENTIDAD"**, por instrucciones de **"LA SECRETARÍA"**, podrá aplicar a **"EL DESPACHO"**, por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la Cláusula Décima Octava de este contrato y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL DESPACHO"** será objeto de la aplicación de una deducción en el pago del servicio por instrucciones de **"LA SECRETARÍA"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, de conformidad con lo señalado en el numeral 11 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Para la aplicación de las deducciones, se deberá observar lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que **"LA ENTIDAD"**, previa instrucción de **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo:

a) Si **"EL DESPACHO"** no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.

b) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.

c) Por negarse a corregir lo rechazado por **"LA SECRETARÍA"**, así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que **"LA SECRETARÍA"** le indique conforme a los Términos y Condiciones, Anexo Técnico y Términos de Referencia, que se acompañan como **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la Cláusula Séptima de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

e) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

f) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.7 se realizó con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios es apócrifa.

g) Por negar a **"LA SECRETARÍA"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato, específicamente a lo establecido en la Cláusula Séptima, numerales III, VI y IX, y Cláusula Décima Tercera.

h) Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 34 y 35 en los Lineamientos para la designación, control y

evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018.

El procedimiento de rescisión a que alude esta Cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta Cláusula, **"LA ENTIDAD"**, previa instrucción que por escrito formule **"LA SECRETARÍA"** le comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA ENTIDAD"**, previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** y tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL DESPACHO"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión el administrador del presente contrato determinará conjuntamente con **"EL DESPACHO"** el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por **"LA SECRETARÍA"** y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **"LA ENTIDAD"**, la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de **"LA ENTIDAD"**, éstas deberán ser restituidas por **"EL DESPACHO"**.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que si por causa imputable a **"EL DESPACHO"**, **"LA ENTIDAD"** previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"**, determina la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la Cláusula Décima Octava del presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, **"LA ENTIDAD"** las penas convencionales o deducciones correspondientes.

"LA ENTIDAD" previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el contrato, **"LA ENTIDAD"**, a través de **"LA SECRETARÍA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza, sobrevinientes de atraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, en la medida en que dicho atraso o incumplimiento sea atribuible por caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor notificará por escrito a la otra parte y a **"LA SECRETARÍA"** inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución de los servicios, debiendo notificar por escrito a la otra parte y a **"LA SECRETARÍA"** tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible e insuperable, ajeno a la voluntad de **"LAS PARTES"**, y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
b) Incendios;
c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
d) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
e) Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

1. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de **"LAS PARTES"** para la prestación de los servicios, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o

2. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de **"EL DESPACHO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen en que **"LA ENTIDAD"** previa instrucción de **"LA SECRETARÍA"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución a una inconformidad o intervención de

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

oficio emitida por **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo previsto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todos los supuestos aludidos en esta Cláusula, **"LA ENTIDAD"** deberá liquidar, en su caso, a **"EL DESPACHO"** los servicios que hubieren sido aceptados por **"LA SECRETARÍA"** y que no se hubieren pagado.

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA.- A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL DESPACHO"**, éste otorgará una fianza a favor de **"LA ENTIDAD"**, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por **"LA ENTIDAD"** por conducto de **"LA SECRETARÍA"**, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL DESPACHO"** derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de **"LA ENTIDAD"** y previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera de este contrato.

Mientras **"EL DESPACHO"** no entregue la póliza de fianza a **"LA ENTIDAD"**, éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

"EL DESPACHO" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- En virtud de que **"LA ENTIDAD"** está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL DESPACHO"** pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA ENTIDAD"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. Guillermina Rivera Rendón, Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores de **"LA ENTIDAD"**, funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 4 (cuatro)** y el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"LA ENTIDAD"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato **"EL DESPACHO"**, **"LA ENTIDAD"** o **"LA ENTIDAD"**, podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"LA ENTIDAD"**, solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo y Oficio de Designación"
Anexo 2 (dos)	"Términos de Referencia Para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de Designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2019**.

Por "LA ENTIDAD"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal

Por "EL DESPACHO"
MAZARS AUDITORES, S. DE R.L. DE C.V.

C. RODOLFO CARLOS PÉREZ GARRIDO
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. GUILLERMINA RIVERA RENDÓN
Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores

BBN/CPRD/LBGP/PDA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ACUERDO NÚMERO ACDO.SA2.HCT.271119/355.P.DJ Y OFICIO DE DESIGNACIÓN"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **06** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0090680523-2019

( ) Dictamen de Inversion

(X) Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

400090 Coordinación Administrativa

Concepto: OFICIO NO. 2429 RECIBIDO EL 15/11/19 "CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO QUE DICTAMINARÁ LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL IMSS DEL EJERCICIO 2019"

Fecha Elaboración: 20/11/2019

Total Comprometido (en pesos): $ 1,176,545.00

Cuenta: 42062413 ASES. OPERACIÓN PROGRAMAS Unidad de Operación: 099001 Centro de Costos: 400090

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,176.5	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Modulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de informacion y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Clave: 6170-009-001

028

SIN TEXTO

2387

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

2019
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

No. de Oficio SCAGP/200/ **360** /2019

I. M. S. S.
DIRECCIÓN GENERAL
ANEXOS
OFICIALÍA DE PARTES
08 NOV 2019 12:

I. M. S. S.
DIRECCIÓN GENERAL

MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO
Director General
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS DIRECCION JURIDICA
08 NOV 2019
VOL. 8495
COORDINACION DE ATENCION A ORGANOS FISCALIZADORES

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2019

ASUNTO: Designación de auditor externo para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2019.

Con fundamento en lo señalado en los artículos 37, fracciones IV, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 214, 216, 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y numerales 4, 5, 6, 25 y 28, fracción I de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, la Dirección General de Auditoría Externas tiene a bien comunicarle que la Firma Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., ha sido designada como auditor externo para dictaminar los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 en esa entidad.

Sobre el particular, me permito solicitar a usted se observe lo siguiente:

1. Designar al servidor público que fungirá como enlace entre esa entidad y el auditor externo, a efecto de que se establezcan mecanismos formales de coordinación y comunicación que aseguren el suministro oportuno de información y la pronta atención a los imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la auditoría, debiendo informar a la Dirección General de Auditorías Externas, mediante oficio, el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de dicho servidor público.

   El servidor público designado como enlace, deberá tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de esa entidad, y en específico de las áreas contables y presupuestales.

2. Permitir el acceso al auditor externo y a su equipo de trabajo a las instalaciones de esa entidad, y proporcionarles la información y documentación necesaria para la realización de la auditoría señalada, así como también asignarles un espacio físico, preferentemente ubicado cerca de las áreas que van a ser sujetas de auditoría.

3. Instruir a su personal a fin de adoptar las medidas necesarias para efectuar el cierre contable-presupuestal de manera oportuna, en virtud de que los estados financieros-presupuestales con corte al 31 de diciembre de 2019, serán dictaminados por la firma de auditores externos.

4. Instruir a su personal para concertar con el auditor externo la formalización del documento a que se refieren los numerales 30 y 31 de los "Términos de referencia para auditorías externas de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2019", a efecto de acordar la información y documentación necesaria para la auditoría y las fechas compromiso para su entrega, incluyendo la programación de las fechas para la firma de los documentos vinculados a la auditoría, con el propósito de evitar incumplimientos en los plazos acordados tanto para la entrega de los informes como de los dictámenes.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

No. de Oficio SCAGP/200/ **360** /2019

5. De conformidad con el artículo 72, fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los auditores externos designados por esta Secretaría, cuentan con derechos exclusivos, razón por la que la contratación de los servicios que nos ocupan se debe efectuar mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. El monto máximo de honorarios para la realización de la auditoría externa correspondiente al ejercicio 2019 se detalla en el cuadro de monto máximo de honorarios que se adjunta al presente oficio. El monto mínimo se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dichos montos se incluirán en el respectivo contrato abierto de prestación de servicios.

7. Para efectos de que exista homogeneidad en la contratación de los servicios para la realización de auditorías externas, se agradecerá girar instrucciones a efecto de que esa entidad se ajuste al modelo de contrato abierto de prestación de servicios aprobado por esta Secretaría, el cual se podrá modificar para efecto de incorporar las particularidades de esa entidad. El modelo aludido podrá consultarse en la página de Internet de esta Secretaría: www.gob.mx/sfp, en la ruta: www.gob.mx/sfp/documentos/modelos-de-contratos-para-formalizar-los-servicios-profesionales-de-los-auditores-externos-ejercicio-2019.

8. Es de señalar que forman parte integral del contrato abierto de prestación de servicios, lo siguiente: el anexo I, que se refiere a los "Términos de referencia para auditorías externas de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2019"; el anexo II, que se refiere a la propuesta de servicios presentada por la firma de auditores externos que detalla el número y costo de las horas por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal; y el anexo III, que deberá contener el monto del contrato (monto máximo y mínimo total de honorarios) y pagos parciales de honorarios, los cuales se establecen en el modelo de contrato.

   Los Términos de referencia aludidos podrán consultarse en la página de Internet de esta Secretaría: www.gob.mx/sfp en la ruta: www.gob.mx/sfp/documentos/terminos-de-referencia-para-auditorias-externas-de-los-estados-y-la-informacion-financiera-contable-y-presupuestaria-ejercicio-2019.

9. Para fines de control de esta Secretaría, el contrato abierto de prestación de servicios formalizado se identificará con el número 224/19, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas, y deberá proporcionarse un ejemplar firmado al auditor externo y otro a la Dirección General de Auditorías Externas, no siendo necesario adjuntar el anexo I. En caso de requerirse la suscripción de convenios modificatorios, los mismos deberán remitirse igualmente a esa Unidad Administrativa.

   El ejemplar del contrato abierto de prestación de servicios antes señalado, deberá remitirse adjuntando los escritos del auditor externo, conforme a lo que se establece en los numerales 29 y 30 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018.

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

No. de Oficio SCAGP/200/ **360** /2019

10. Esa entidad deberá informar quincenalmente a la Dirección General de Auditorías Externas, el estado que guarda el proceso de formalización del contrato abierto de prestación de servicios, y la fecha prevista para su suscripción.

11. Instruir a su personal a efecto de que se verifique durante el desarrollo de la auditoría que la firma de auditores externos realice los trabajos objeto de la misma, con la plantilla de personal contemplada en la propuesta de servicios presentada por la firma de auditores externos.

Por ausencia del
Director General de Auditorías Externas
EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y AUDITORÍA
DE LA GESTIÓN PÚBLICA

ROBERTO SALCEDO AQUINO

Anexos: Propuesta de servicios presentada por la firma de auditores externos.
Monto del contrato y pagos parciales de honorarios.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

c.c.p. MTRA. PAOLA PATRICIA CERDA SAUVAGE.- Comisario Público Propietario del Sector Salud, Trabajo y Seguridad Social.- SFP.- Presente.
LIC. HUMBERTO PEDRERO MORENO.- Director de Finanzas.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Presente.
LIC. GUILLERMINA RIVERA RENDÓN.- Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Presente.
MTRO. JAIRO ORLANDO PERILLA CAMELO.- Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Méxicano del Seguro Social.- Presente.
C.P.C. JORGE ENRIQUE SANTIBAÑEZ FAJARDO.- Socio Director.- Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.- Presente.
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS.- SFP.- Presente

SFP/AMBQ/MACQ

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

No. de Oficio SCAGP/200/ **360** /2019

MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS

Instituto Mexicano del Seguro Social

CONCEPTO	CUOTA	HORAS	IMPORTE
HORAS SOCIO	714	551	393,414
HORAS SOCIO REPORTABLES		33	23,562
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA	399	10,961	4,373,439
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA REP.		704	280,896
TOTAL		12,249	5,071,311
GASTOS DE VIAJE			0
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)			5,071,311

FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS

CÁLCULO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA DGAE 2019

ENTE PÚBLICO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Concepto	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Hrs. Propuestas	584	11,665	12,249
Informes a disminuir:			
Operaciones Reportables	33	704	737
Hrs. A disminuir	33	704	737
Total de horas	551	10,961	11,512
Hrs. Op Rep.	33	704	737
% s/ Total de horas	6.4%		
Red. Hrs. Op Rep.		0	
Hrs. Aut. Op. Rep	33	704	737
Total de Hrs. A Aut.	584	11,665	12,249
% Hrs. Socio	4.8%		
Ajuste hrs. Socio	0		
Hrs. Base de Datos	584	11,665	12,249

HORAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA 2019

	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Horas Rev. Financiera	551	10,961	11,512
Horas Op. Reportables	33	704	737
Total de horas	584	11,665	12,249
Cuota por hora	714	399	
Gastos de viaje			0
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS	**$ 416,976**	**$ 4,654,335**	**$ 5,071,311**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

No. de Oficio SCAGP/200/ 360 /2019

ANEXO III

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MONTO DEL CONTRATO

(Asentar Monto Máximo y Mínimo Total de Honorarios).

Monto Máximo Total de Honorarios	$	_____
Impuesto al Valor Agregado		_____
Monto Máximo del Contrato	$	_____
Monto Mínimo Total de Honorarios	$	_____
Impuesto al Valor Agregado		_____
Monto Mínimo del Contrato	$	_____

PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

(Asentar fechas, porcentajes y cantidades a las que ascenderá el monto de los pagos previstos en la cláusula tercera del contrato abierto de prestación de servicios).

Ejemplo:

1.- XX de diciembre de 2019	20 %	**$**
2.- XX de marzo de 2020	50 %	
3. - XX de junio de 2020	20 %	
4.- Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10%	

_____

$ (La suma de los pagos)

SLP/AMDO/MAGO

2608

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

015027

SECRETARÍA DEL HONORABLE CONSEJO TÉCNICO

I.M.S.S.

Of N° 09/9001/030000/ 9447 Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019.

Lic. Antonio Pérez Fonticoba
Titular de la Dirección Jurídica.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.SA2.HCT.271119/355.P.DJ**, en los siguientes términos:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV y XXXVII, 263, 264, fracción XVII, 273 y 277 F, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la Dirección Jurídica, mediante oficio 288, de fecha 15 de noviembre de 2019, así como el dictamen del Comité de Asuntos Jurídicos del propio Órgano de Gobierno, emitido en sesión ordinaria celebrada el día 19 del mes y año citados. **Acuerda: Primero.-** Autorizar al Director General para que, por conducto de las Direcciones Jurídica y de Administración, lleve a cabo la contratación plurianual de los servicios del Auditor Externo designado por la Secretaría de la Función Pública para dictaminar los Estados Financieros del Instituto Mexicano del Seguro Social correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019. **Segundo.-** El monto máximo de la contratación a que se refiere el presente Acuerdo será por la cantidad de $5'882,720.76 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 76/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, con la distribución anual siguiente: para el ejercicio 2019, un monto de $1'176,544.15 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado y, para el ejercicio 2020, un importe de $4'706,176.61 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 61/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado. **Tercero.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección Jurídica para que considere dentro de su presupuesto de operación, a partir de 2019, las cantidades referidas con anterioridad, quedando sujetas a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio de que se trate, conforme a los artículos 24 y 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 32, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social. **Cuarto.-** La presente autorización se limita exclusivamente al ámbito presupuestario y no incide sobre el procedimiento de contratación respectivo, el cual deberán realizar los servidores públicos

...vta..

DIRECCIÓN JURÍDICA
04 DIC 2019
Unidad de Asuntos Consultivos, de Atención a Órganos Fiscalizadores y Coordinación de Legislación y Consulta

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
04 DIC 2019
COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A ÓRGANOS FISCALIZADORES

2019
EMILIANO ZAPATA

responsables con estricto apego a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; y las **demás disposiciones** que resulten aplicables, en términos del artículo 277 G, de la Ley del **Seguro** Social. Quinto.- Será responsabilidad de la Dirección Jurídica, en coordinación con las Direcciones de Administración y de Finanzas, cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social. Sexto.- Instruir a la persona Titular de la Dirección Jurídica para que someta a consideración y aprobación de este Consejo Técnico las modificaciones que pudieran requerir su autorización, privilegiando la continuidad y fortalecimiento del servicio".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

Atentamente,

Lic. Javier Guerrero García
Secretario del H. Consejo Técnico

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).*
- Dr. Clicerio Coello Garcés. Titular de la Dirección de Planeación Estratégica Institucional.
- Mtro. José Antonio Olivarez Godínez. Titular de la Dirección de Administración. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Lic. Humberto Pedrero Moreno. Titular de la Dirección de Finanzas. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Mtra. Norma Gabriela López Castañeda. Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Mtra. Claudia Laura Vázquez Espinoza. Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Dr. Víctor Hugo Borja Aburto. Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Dr. Mauricio Hernández Ávila. Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Mtro. David Razú Aznar. Titular de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.
- Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores.
- Lic. Alfonso Alcocer Díaz. Coordinador de Órganos Superiores. *La copia será enviada por el SICGC.*

AAD/BET/MACG/nbpp

ANEXO 2

"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS EXTERNAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **54** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Dirección General de Auditorías Externas

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS EXTERNAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2019

Contenido

1. INTRODUCCIÓN **3**
2. DEFINICIONES Y SIGLAS **4**
3. OBJETIVOS **7**
4. MARCO LEGAL **8**
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN **9**
6. DISPOSICIONES GENERALES **10**
Designación del auditor externo **10**
Propósito de la auditoría **10**
Difusión y modificaciones a los Términos de referencia **10**
7. PROCESO DE LA AUDITORÍA **12**
Planeación **12**
Comunicación 12
Estudio y Evaluación del Control Interno 14
Informe de Análisis de Riesgos y Plan de Auditoría 14
Plan de Auditoría. Formato 2 15
Responsabilidades del auditor con respecto al fraude 15
Determinación de la materialidad o importancia relativa. Formato 3 15
Ejecución **16**
Ajustes de auditoría. Formato 4 16
Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión. 16
Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría 17
Comunicado por atraso en la entrega de los dictámenes e informes y el tratamiento de las penas convencionales 17
Sanciones por entrega de dictámenes e informes deficientes o incompletos 18
Gastos de viaje 18
Productos de la auditoría **19**
Informe de Auditoría Independiente. Formato 5 20
Dictamen Presupuestario. Formato 6 21
Informes Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 24
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente (ISSIF). *Formato 22* 27
Dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social 28
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas 29
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores 30
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas 31
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro 32
Reporte de hallazgos. Formato 21 33
Preliminar 34
Definitivo 34
Seguimiento de hallazgos del ejercicio anterior en Entes Públicos que no tienen un Órgano Interno de Control (OIC) 35
Informe Ejecutivo 36
Propuestas de Mejora. Formato 23 37
Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia. Formato 24 38
Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución **39**
Entes Públicos 41
Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV 45
Organismos y Entidades de Fomento reguladas por la CNBV ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Entes Públicos regulados por la CNSF 50
Entes Públicos regulados por la CONSAR 56
Evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos 59
8. CIERRE DE LA AUDITORÍA **60**
Carta de conclusión de la auditoría. Formato 25 y su anexo 60
Finiquito 60
9. TRABAJOS ADICIONALES **61**

1. INTRODUCCIÓN

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 68 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública y en los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, se establecen los presentes Términos de Referencia, que describen las actividades específicas a cargo de cada una de las instancias que participan en las auditorías, los dictámenes e informes requeridos, así como sus características, plazos de entrega y distribución.

Este documento pretende orientar el desarrollo de las auditorías externas financieras-presupuestarias, por lo que se constituye en un documento de consulta permanente para todos los usuarios de los trabajos que ejecutan las firmas de auditores externos que participan en el Programa anual de trabajo (PAT), dado que resuelve las preguntas más frecuentes de los administradores de los entes públicos, de los comisarios públicos, de los órganos internos de control y de las propias firmas de auditores externos con relación al ciclo anual de auditoría externa.

Aunque estos términos de referencia reflejan los criterios y necesidades de la Secretaría de la Función Pública con relación al ciclo anual de auditoría externa que desarrollan las firmas de auditores independientes, en su formulación han participado la profesión contable organizada, representada en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A.C. Igualmente incorpora necesidades de información respecto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria, del Instituto Mexicano del Seguro Social y de las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores y de Seguros y Fianzas, así como de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2. DEFINICIONES Y SIGLAS

Auditor externo: el profesional en contaduría pública integrado a una firma, titulado y certificado por un colegio o agrupación de profesionales reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que está facultado para emitir un dictamen como resultado del examen de los estados financieros, contables o presupuestarios, o a ambos, del ente público o proyecto auditado.

Auditoría externa: la que practiquen las firmas de auditores externos designadas por la SFP, comprende la fiscalización de los estados financieros y sobre la aplicación de los recursos presupuestarios en los entes públicos, o el cumplimiento contractual de los proyectos financiados total o parcialmente por organismos financieros internacionales.

Buzón electrónico: servicio de red informática para el intercambio de comunicaciones, solicitudes de información o aclaración, requerimientos y notificaciones entre las firmas de auditores externos y la Dirección General de Auditorías Externas.

Ente público: dependencia, órgano administrativo desconcentrado, órgano regulador coordinado en materia energética, organismo descentralizado, empresa de participación estatal mayoritaria, fideicomiso público, fideicomiso público no paraestatal, mandatos y contratos análogos.

Firma: la persona moral conformada por auditores externos (personas físicas), elegible de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de los lineamientos mencionados y, por lo tanto, susceptible de ser invitada a participar en los procedimientos de designación para la práctica de auditorías externas.

Normas de auditoría: comprende las Normas internacionales de auditoría emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (International Auditing and Assurance Standards Board) de la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants), las Normas de Auditoría, para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Operación reportable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público: cualesquiera de los procedimientos de contratación señalados en la LAASSP, del cual se haya derivado la formalización de uno o más pedidos y/o contratos y que cumpla con las características definidas por la SFP para ser integrado como parte de la muestra seleccionada por la firma de auditores externos.

Operación reportable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas: cualesquiera de los procedimientos de contratación señalados en la LOPSRM, del cual se haya derivado la formalización de un contrato de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas y que cumple con las características definidas por la SFP para ser integrado como parte de la muestra seleccionada por la firma de auditores externos.

Programa de trabajo: programación anual de auditorías externas y su evaluación, que integra el universo de actos de fiscalización que se practicarán a los entes públicos en un ejercicio fiscal.

Trabajos adicionales: son aquellos servicios, cualquiera que sea el nombre con el que se les denomine y para cualquier propósito que se les requiera, que pretenda contratar el ente público con las firmas de auditores externos incluidas en el Listado de firmas de auditores externos emitido por la DGAE, con excepción de los trabajos de auditoría externa designados por esta Secretaria.

Siglas

APF	Administración Pública Federal
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CNSF	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
CONSAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONAA	Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del IMCP
DGAE	Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública
GCDMX	Gobierno de la Ciudad de México
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IFAC	International Federation of Accountants
INTOSAI	International Organization of Supreme Audit Institutions
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
LFRSP	Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
MCCG	Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental
NIA	Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC
NAR	Normas de Auditoría para Atestiguar emitidas por el IMCP
OIC	Órgano Interno de Control
PAT	Programa Anual de Trabajo de Auditorías Externas
RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
RLOPSRM	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SCAGP	Subsecretaria de Control y Auditoría de la Gestión Pública
SEP	Secretaría de Educación Pública
SFP	Secretaría de la Función Pública
SIA	Sistema Integral de Auditorías de la SFP
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
TESOFE	Tesorería de la Federación
UCG	Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Interpretación

La interpretación de los presentes Términos de referencia, para efectos administrativos y técnicos, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Auditorías Externas.

3. OBJETIVOS

- Definir la participación de los distintos usuarios del trabajo que desarrollan las firmas que prestan sus servicios de dictaminación de los estados e información financiera contable y presupuestaria, en entes públicos de la administración pública federal.

- Regular el ejercicio de la auditoría externa financiera-presupuestaria, a cargo de las firmas de auditores externos que designa anualmente la Secretaría de la Función Pública en las dependencias, los órganos desconcentrados, las entidades paraestatales, la Fiscalía General de la República, así como los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos.

- Indicar los documentos, informes y dictámenes, emitidos por las firmas de auditores Externos, para contribuir con el proceso de rendición de cuentas y para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales y locales de los entes públicos.

- Homogenizar la presentación de los resultados de las auditorías externas practicadas por firmas de auditores externos en la administración pública federal.

- Señalar las características que deberán reunir los documentos, informes y dictámenes que deben ser emitidos por las firmas de auditores externos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

4. MARCO LEGAL

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

Ley Federal de Entidades Paraestatales, y su Reglamento.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.

Ley General de Responsabilidades de Administrativas.

Leyes de Hacienda de Entidades Federativas.

Ley del Seguro Social, y su Reglamento.

Códigos Fiscales de Entidades Federativas.

Código Fiscal de la Federación, y su Reglamento.

Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos.

Documentos emitidos por el CONAC y por la SHCP para la armonización contable, así como por la CNBV, CNSF y CONSAR.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de referencia son aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, la Fiscalía, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a sus órganos internos de control, a las firmas de auditores externos designadas y a las áreas de la Secretaría de la Función Pública usuarias de la información que se genere en el marco del PAT.

ANEXOS
VISIÓN DE CONTRATOS

6. DISPOSICIONES GENERALES

Designación del auditor externo

1. El Oficio de designación que emite la DGAE es el documento que formaliza el nombramiento de la firma de auditores externos ante el ente público y en el que se consigna el derecho exclusivo para practicar la auditoría externa correspondiente; en consecuencia, con su recepción, deberá dar inicio al proceso de contratación y notificar a la DGAE quincenalmente (mediante oficio) el estado que guarde ésta.

2. Por su parte, el auditor externo, deberá notificar al ente público y a la DGAE, mediante escrito de libre redacción, el inicio formal de los trabajos de auditoría, precisando los nombres y los cargos de los auditores que conforman el equipo de auditoría y del responsable de la misma. En ese mismo escrito, deberá proponer a la Administración del ente público (Dirección general de administración y finanzas o su equivalente), la celebración de una reunión de trabajo en la que presentará al equipo de auditoría que estará a cargo de la revisión, considerando la estructura ofertada en su propuesta de servicios y expondrá los aspectos fundamentales de su revisión, así como las necesidades de apoyo que requiere de la administración, para cumplir con los objetivos de la auditoría designada. Cabe mencionar que esta reunión deberá documentarse en atención al numeral 15 de estos Términos.

3. Si la firma de auditores externos identifica que existe un aumento o disminución significativa en el volumen de operaciones a revisar y/o modificaciones al cumplimiento de obligaciones de carácter regulatorio, fiscal, o cualquier otro distinto de lo reportado en su propuesta de servicios, lo deberá comunicar a la DGAE para que ésta determine lo conducente.

Propósito de la auditoría

4. La auditoría externa en materia financiera-presupuestaria tiene por objeto que el auditor externo emita su opinión sobre si los estados financieros y los presupuestarios han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera y presupuestaria aplicable a las entidades del sector público, con base en los resultados del examen practicado a dichos estados e información conforme a las Normas internacionales de auditoria. Lo anterior incluye el revisar y emitir los informes pertinentes respecto al cumplimiento de la entidad pública con sus obligaciones fiscales federales y en su caso, locales; si ésta se ha apegado a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública y si ha cumplido con las disposiciones normativas aplicables en materia de control interno institucional.

Difusión y modificaciones a los Términos de referencia

5. Es responsabilidad del auditor externo, la difusión de estos Términos de referencia y demás normatividad relativa a la revisión entre el equipo de auditoría. Esta difusión deberá documentarse y formará parte de los papeles de trabajo de la auditoría.

6. La SFP comunicará a la firma de auditores externos designada, y en su caso, a entes públicos y OICs, mediante oficio circular, buzón electrónico del SIA o correo electrónico sobre los cambios realizados a estos términos de referencia. No obstante lo anterior, se podrán consultar los comunicados permanentemente en la página de Internet, en el siguiente vinculo electrónico: http://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-externas-de-la-apf

7. La omisión en la lectura de los comunicados a que hace referencia el párrafo anterior, no exime a las firmas de auditores externos de su cumplimiento, por lo que deberán atender en tiempo y forma las obligaciones y compromisos que se deriven de su contenido.

8. Los cambios que pudieran tener los términos de referencia consistirán en precisiones, aclaraciones o adecuaciones a las regulaciones incluidas en dichos términos, como pueden ser ampliaciones o reducciones en los plazos de entrega de los informes y/o dictámenes, aclaraciones a las disposiciones regulatorias para la emisión de estos sin que los mismos representen incrementar alcances o procedimientos en la ejecución de la auditoría.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

7. PROCESO DE LA AUDITORÍA

Planeación

Comunicación

9. La firma de auditores externos llevará a cabo reuniones formales de trabajo que no serán limitativas, y podrán celebrarse cuantas veces sean necesarias durante el proceso de la auditoría externa. Éstas se realizarán con objeto de comentar como mínimo los temas que se enlistan con cada uno de los siguientes involucrados:

10. Consejo de administración u órgano de gobierno y la Administración del ente público:

a) Presentación formal del equipo de auditoría.

b) Exponer la problemática o limitaciones en la auditoría, que pudiera convertirse en hallazgos o en una opinión modificada en el informe de auditoría independiente o en el dictamen presupuestal, con el propósito de comentar estrategias para su atención.

c) Exponer, discutir y firmar los hallazgos identificados en la auditoría. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del Reporte de hallazgos preliminar o definitivo.

d) Comentar los resultados de los informes o dictámenes, previamente a la firma de estos. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega.

e) Presentar al ente público los documentos en los cuales se requiera la firma del personal responsable, para su incorporación en los informes o dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles, previos a la fecha de entrega a las instancias correspondientes. Es de señalar que la administración del ente público y la firma de auditores externos, deberán establecer este compromiso en los acuerdos de entrega de información.

11. Los Órganos Internos de Control

a) Al inicio de los trabajos de la auditoría externa las firmas deberán solicitar al OIC de la entidad fiscalizada, una reunión en la que se comparta información sobre los riesgos de negocio en los entes públicos, y que ésta pueda ser considerada por ambas partes en el transcurso de sus revisiones. Se espera que en esta reunión se intercambie información sobre las condiciones internas y externas sobre las que opera el ente público, las regulaciones a las que se encuentra sujeto, las cuentas contables y presupuestarias, los ciclos de transacciones, las áreas, procesos o rubros considerados con mayor susceptibilidad al riesgo o fraude por su naturaleza o por las debilidades del control interno. Esta información permitirá a ambas partes adicionar elementos para retroalimentar sus respectivos programas de trabajo y encaminar las revisiones a las áreas de riesgo identificadas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

b) Durante el desarrollo, para comentar asuntos diversos y en su caso problemática en la revisión, incluyendo limitaciones en la auditoría.

c) Exponer los avances y resultados de los dictámenes e informes previamente a la firma de estos, solicitando la presencia del Titular del OIC o la del Titular del área de auditoría interna.

d) Evaluar que los hallazgos preliminares identificados en la auditoría externa, cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y atención por parte de la administración del ente público y ésta deberá proporcionar a la firma de auditores externos la evidencia de su solventación, y en caso de que no se hayan atendido, deberán reportarse como definitivos tal como lo señala el siguiente inciso.

e) Evaluar los hallazgos definitivos identificados por el auditor externo, a fin de que el OIC cuente con los elementos necesarios para su seguimiento y alta en el SIA.

12. La firma de auditores externos pondrá a disposición del OIC, cuando éste lo requiera, copia de los papeles de trabajo que sustenten sus hallazgos, para llevar a cabo el seguimiento respectivo.

13. A solicitud de la DGAE, la firma de auditores externos podrá participar en el seguimiento de los hallazgos cuando la problemática resultante así lo requiera.

14. Los comisarios públicos de la SFP

Se llevarán a cabo reuniones de trabajo con los comisariatos de sector de la SFP, en los que estén sectorizados los entes públicos designados, dichas reuniones tendrán como propósito:

a) Que el comisariato exponga la problemática sustantiva del ente público u otros aspectos a considerar en la auditoría y con ello la firma fortalezca su plan de auditoría.

b) Exponer los avances y resultados de su revisión a los informes de auditoría independiente y dictamen presupuestal, previo a su presentación definitiva.

c) Exponer el contenido del Reporte de hallazgos preliminar y definitivo.

Minutas de trabajo de las reuniones

15. De todas las reuniones que se lleven a cabo, la firma de auditores externos deberá dejar evidencia documental en minutas de trabajo, mismas que deberán ser formalizadas con la firma de los participantes y, en su caso, fechas compromiso de atención; dichas minutas estarán a disposición de la DGAE en el momento que las requiera.

16. De ser el caso, la firma de auditores que, por su situación geográfica se vea impedida a tener una reunión presencial con el comisario del sector o su personal designado, podrá documentar esta actividad sin las rubricas correspondientes, siempre y cuando, la información permita comprobar que se tuvo la comunicación entre ambas partes.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Estudio y Evaluación del Control Interno

17. Como parte de la planeación, la firma de auditores externos deberá efectuar el estudio y evaluación del control interno del ente público con base en las normas internacionales de auditoría, cuya finalidad será identificar, documentar y evaluar el control interno del ente público, y considerando las debilidades o fortalezas detectadas, se determinará el grado de confianza que depositará en los procesos de transacciones y de esta manera podrá establecer los procedimientos, el alcance y la oportunidad que requiere su auditoría; así como la coordinación que, en su caso, deba o pueda existir con otras instancias de fiscalización con el propósito de que pueda utilizarse el trabajo de otros y evitar la duplicidad de esfuerzos en las auditorías.

Informe de Análisis de Riesgos y Plan de Auditoría

18. La firma de auditores externos planificará la auditoría aplicando las normas internacionales de auditoría, por lo que deberá incluir la siguiente documentación:

- Informe de análisis de riesgos;
- Plan de auditoría; y/o
- Cualquier cambio significativo en los dos documentos anteriores, así como los motivos de dichos cambios.

Informe de Análisis de Riesgo. ***Formato 1***

19. La firma de auditores externos elaborará este informe considerando lo establecido en las normas internacionales de auditoría y de manera enunciativa pero no limitativa en la NIA 200 "Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría", NIA 300 "Planeación de la auditoría de estados financieros", NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría", NIA 330 "Respuestas a los riesgos valorados" y NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".

20. La firma de auditores externos deberá incorporar a sus papeles de trabajo la evidencia documental de los riesgos identificados por rubro o cuenta y documentar las consideraciones cualitativas describiendo las deficiencias y conclusiones por tipo de riesgo (inherente y control), su evaluación y la respuesta que da por cada afirmación y/o aseveración en congruencia con sus procedimientos y alcance de auditoría. La firma de auditores externos pondrá a disposición de la DGAE dicha evidencia en las supervisiones que realice.

    Es de señalar que la información relativa al control interno, identificación y evaluación de riesgos, pruebas de cumplimiento y sus consideraciones, deberá encontrarse documentada y actualizada en los papeles de trabajo del auditor por cada año que la firma audite al ente público.

Plan de Auditoría. **Formato 2**

21. El plan de auditoría deberá incluir por lo menos una descripción de:

    - La naturaleza, la oportunidad de realización y el alcance de los procedimientos planificados de acuerdo con la valoración del riesgo como se establece en la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", así como las afirmaciones y/o aseveraciones de conformidad con la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados". Las firmas de auditores externos podrán utilizar el Formato 2.

    - Los procedimientos de auditoría que cubran cada una de las afirmaciones y/o aseveraciones que ejecutarán durante su revisión.

    - Los procedimientos determinados deberán considerar aspectos relativos a la revisión y verificación del cumplimiento normativo de la LGCG (verificación de catálogo de cuentas, transparencia y rendición de cuentas, sistemas de registro, relación y valuación patrimonial, entre otros), o en su caso la normatividad específica.

    - Además, deberá incluir los procedimientos que serán aplicados para la revisión de las cuentas de orden.

22. Si durante el desarrollo de la auditoría, la firma de auditores externos considera realizar cambios en la identificación y valoración de riesgos, y/o en el Plan de auditoría, deberá actualizar los formatos 1 y 2.

Responsabilidades del auditor con respecto al fraude

23. El auditor deberá realizar procedimientos considerando lo establecido en las NIA 230, 240, 250, 315 y 330, para identificar y documentar posibles riesgos de incorrección material debido a:

    a) Fraude o error.
    b) Incumplimientos de las disposiciones normativas y/o estatutarias.

24. Cuando el auditor determine, con base en la aplicación de sus procedimientos, que pueda existir incorrección material debida a un fraude, deberá informarlo a la DGAE y al OIC de acuerdo con lo que se establece en el apartado de *Reporte de hallazgos* de estos Términos de referencia.

Determinación de la materialidad o importancia relativa. **Formato 3**

25. El auditor externo determinará el nivel de importancia relativa o materialidad, de acuerdo con la NIA 320 Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

26. Esta determinación deberá efectuarse como parte de la planeación inicial, y actualizarse con la información financiera proporcionada para el cierre de la revisión. La comparación servirá para establecer, en su caso, la necesidad de modificar la naturaleza, alcances y extensión de las pruebas de auditoría.

27. Su aplicación deberá reflejarse en la ejecución de la auditoría a través de la determinación del alcance (muestra) plasmado en el plan de auditoría y las conclusiones alcanzadas por la aplicación de la NIA 450, evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría.

Ejecución

28. La revisión que realice la firma de auditores externos se deberá apegar a lo establecido en las NIA.

Ajustes de auditoría**. Formato 4**

29. El auditor externo deberá remitir a la DGAE los ajustes determinados, de acuerdo con su naturaleza de registro, identificados en el desarrollo de la auditoría, considerando aquellos registrados por el ente público, los no registrados, y en su caso, las diferencias de juicio. Estos ajustes deberán ser evaluados con base en la NIA 450 Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría.

Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión.

30. Las firmas de auditores externos y los entes públicos, establecerán un vínculo de comunicación y coordinación efectivo que permita establecer la obligación del ente público para la entrega de información y documentación, mismo que se debe formalizar a través de un documento de libre redacción mediante el cual se permita dar un seguimiento puntual a las entregas.

31. El documento en el que consten las entregas deberá incluir los compromisos del ente público para la entrega de información y documentación (incluyendo la programación de las fechas para la firma de los estados financieros contables y presupuestarios, informes y demás documentos) y estar suscrito por el enlace de auditoría o por los responsables de generar la información en el ente público y por el personal responsable de la firma de auditores externos.

32. El ente público auditado, a través del enlace de la auditoría, y la firma de auditores externos tienen la obligación de dar seguimiento oportuno y permanente al cumplimiento de las fechas de entrega de información, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las firmas de auditores externos deberán remitir a la DGAE con copia al OIC y al ente público, comunicados firmados por el socio responsable de la auditoría, señalando el avance en la entrega de la información para la revisión previa y definitiva para el Informe de auditoría independiente, Dictamen presupuestario, demás informes y/o dictámenes. En dichos comunicados deberá manifestarse si la documentación entregada permite efectuar las revisiones, o en su caso, señalar la faltante necesaria para el mismo fin y las posibles consecuencias en la opinión que se reportará en los informes y dictámenes correspondientes. Lo anterior, permitirá a la DGAE y al OIC tomar las acciones que pertinentes de forma oportuna o de ser el caso el OIC iniciará las acciones que correspondan de conformidad con lo establecido en los Art. 63 y 75 de la Ley general de responsabilidades administrativas.

Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría

33. En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo del programa de auditoría, la firma de auditores externos deberá notificar por escrito a la DGAE las limitaciones a que está siendo sujeta, en el momento en que éstas ocurran, así como, las posibles repercusiones que esto ocasionará en la entrega de los informes; turnando copia del escrito a la administración del ente público, al comisariato de sector y al OIC. En estos casos también deberá solicitar por escrito el apoyo del OIC, turnando copia a la DGAE.

34. Si las situaciones que retrasaron o limitaron la auditoría no permiten emitir en tiempo los dictámenes o informes, el ente público deberá solicitar por escrito a la DGAE, en forma conjunta con la firma de auditores externos, una ampliación en el plazo de entrega. Dicha solicitud podrá elaborarse en papel membretado del ente público, pero deberá contar con la firma del auditor externo y del titular de administración o su equivalente por parte del ente público. Todas las solicitudes deberán estar debidamente justificadas y se solicitarán con al menos 5 días hábiles de anticipación respecto a la fecha de entrega.

35. Cualquier desfasamiento en el desarrollo de la auditoría que se derive de las situaciones que retrasaron o limitaron la auditoría y que no sean notificadas de acuerdo con lo anterior, será imputable a la firma de auditores externos y en consecuencia se aplicará lo establecido en el numeral 36 de estos términos de referencia.

36. Si durante el desarrollo de la auditoría, autoridades distintas a la SFP determinan plazos o requisitos distintos a los establecidos en éstos términos para la entrega de dictámenes o informes; el ente público de forma conjunta con el auditor externo, deberán notificar por escrito a esta DGAE, dicha condición. Lo anterior para que la DGAE realice las adecuaciones que correspondan en el SIA para su entrega.

Comunicado por atraso en la entrega de los dictámenes e informes y el tratamiento de las penas convencionales

37. La DGAE informará por escrito mediante oficio al ente público los días de atraso en que incurrió la firma de auditores externos en la entrega de los informes y/o dictámenes, mismos que servirán de base para el cálculo de las penas convencionales.

Las penas convencionales por el incumplimiento imputable a la firma de auditores externos en la entrega de los informes y/o dictámenes en los plazos establecidos, las calculará y aplicará la administración del ente público de acuerdo con el contrato de prestación de servicios y con sus políticas internas.

Sanciones por entrega de dictámenes e informes deficientes o incompletos

38. La DGAE se reserva el derecho de verificar y revisar en las fechas que considere pertinentes los archivos que contengan los dictámenes e informes y que se hayan recibido a través del SIA. Dicha revisión y el período en que se realice, se entiende, sin perjuicio del estricto cumplimiento que deben dar las firmas de auditores externos a lo establecido en estos términos de referencia.

39. Cuando las firmas de auditores externos ingresen al SIA, dictámenes e informes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estos términos de referencia, se considerarán como no entregados, y por tanto, se aplicará una sanción equivalente al tres por ciento del valor del dictamen o informe de que se trate, lo anterior, independientemente de la obligación de reingresarlo debidamente corregido. La DGAE solicitará por escrito al ente público, mediante oficio, que aplique la sanción.

Gastos de viaje

40. Se considerarán como gastos de viaje, solamente aquellos importes ejercidos por erogaciones correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte.

41. Para el caso de entes públicos que tienen sucursales u oficinas foráneas a las cuales sea necesario efectuar revisiones, éstas se realizarán preferentemente con el personal con que cuente la firma de auditores externos en las localidades en donde se encuentren las oficinas del ente público. En caso de que la firma no cuente con personal en la región, deberán incluirla en su programa de visitas foráneas, el cual deberá presentarse al ente público para su discusión y aprobación.

42. El ente público será el responsable de verificar la comprobación de los gastos de viaje generados por la firma de auditores externos, otorgando su visto bueno en la carta de conclusión de la auditoría. Los gastos de viaje que estando presupuestados no sean utilizados y que formen parte de los honorarios manifestados en el contrato, deberán ser reintegrados por la firma de auditores externos al ente público, de igual forma, los que no cuenten con la documentación soporte.

43. La firma de auditores externos pondrá a disposición de la DGAE o del OIC del ente público, en caso de que estos lo requieran, la documentación soporte de la comprobación de los gastos de viaje para que se lleven a cabo las revisiones que se consideren pertinentes.

Productos de la auditoría

44. Se requerirán los siguientes dictámenes, informes y documentos, de acuerdo con la naturaleza de cada auditoría y considerando las condiciones aplicables a cada ente público a auditar:

Documentos

- Informe de Análisis de Riesgo (inicial y final[1]).
- Plan de Auditoría (inicial y final[1]).
- Determinación de la materialidad o importancia relativa (inicial y final).
- Comunicados de avance en la entrega de la información para la revisión.
- Cédula de ajustes de auditoría.
- Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia.
- Carta de Conclusión de la Auditoría.

Dictámenes e Informes

- Informe de Auditoría Independiente.
- Dictamen presupuestario.
- Informe sobre la revisión de las operaciones relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Financieros o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas.
- Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social.
- Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CNBV.
- Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CNSF.
- Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CONSAR.
- Reporte de Hallazgos (preliminar y definitivo).
- Informe Ejecutivo, y
- Propuestas de Mejora.

45. Con la finalidad de que todos los dictámenes, informes y documentos emitidos por el auditor externo se entreguen en las fechas establecidas en el apartado *Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución* de estos términos de referencia, los entes públicos deberán formalizar la entrega, de toda información y documentos en los cuales se requiera las firmas autógrafas de los servidores públicos responsables. Esta actividad deberá ser programada entre ambas partes con anticipación a la entrega del informe o dictamen respectivo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

[1] Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGAE.

46. Las firmas de auditores externos deberán verificar la obligatoriedad de la emisión de estos productos en cada ente público, desde la presentación de su propuesta de servicios y durante el desarrollo de la auditoría, considerando las disposiciones legales vigentes para el ejercicio de revisión, establecidas por las autoridades correspondientes. Toda omisión no eximirá a la firma de auditores externos y al ente público de su presentación y entrega a las instancias correspondientes. Es de señalar que la firma de auditores externos comunicará a la DGAE, mediante escrito debidamente fundamentado, la aplicabilidad o no, de los citados informes.

Informe de Auditoría Independiente. **Formato 5**

47. El Informe de auditoría independiente es el documento que suscribe el contador público conforme a las normas internacionales de auditoría, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros del ente público.

48. La firma de auditores externos emitirá su Informe de auditoría independiente respecto de los estados e información financiera contable, elaborados por los entes públicos en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera contable.

49. En caso de que el auditor externo emita una opinión modificada, deberá señalar en su informe, el o los párrafos que la fundamentan, y de ser el caso la normatividad contable incumplida.

50. El Informe de auditoría independiente deberá contener:

a) Estado de actividades (en su caso Estado de resultados),
b) Estado de situación financiera,
c) Estado de cambios en la situación financiera,
d) Estado de variación en la hacienda pública,
e) Estado analítico del activo,
f) Estado analítico de la deuda y otros pasivos,
g) Flujo de efectivo,
h) Conciliación contable-presupuestaria, considerando revelar a detalle la integración analítica de los conceptos que componen el (los) rubro (s) de ***"Otros"***, hasta el 4to nivel de desagregación, identificándolos por:

   i. Otros Ingresos Contables No Presupuestarios,
   ii. Otros Ingresos Presupuestarios No Contables,
   iii. Otros Egresos Contables No Presupuestarios, y
   iv. Otros Egresos Presupuestarios No Contables.

i) Reporte de patrimonio,
j) Informe sobre pasivos contingentes, y

Notas a los estados financieros

Entidades paraestatales reguladas por la CNBV, CNSF y CONSAR

51. Las firmas de auditores externos designadas en entes públicos regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, deben considerar lo siguiente:

    - Los estados financieros dictaminados deben presentarse para la aprobación del Consejo de administración o su similar, de forma previa a su entrega a la CNBV, CNSF o CONSAR, dentro de los 90 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

    - Los estados financieros dictaminados aprobados por el Consejo de administración o su similar, deben publicarse en un diario de circulación nacional, dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

52. Por lo anterior, las firmas de auditores externos deberán anticipar la entrega de su informe, en las fechas que lo requieran los entes públicos para los fines antes mencionados. Lo anterior, en apego a lo que esas reguladoras establecen en las circulares publicadas en el Diario Oficial de la Federación, que les sean aplicables.

Dictamen Presupuestario. **Formato 6.**

53. La firma de auditores externos emitirá su dictamen respecto de los estados e información financiera presupuestaria, elaborados por los entes públicos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera presupuestaria. En el caso de modificaciones al modelo de Informe, se darán a conocer mediante oficio, circular, buzón electrónico o correo electrónico a la firma de auditores externos designadas.

54. En caso de que el auditor externo emita una opinión modificada, deberá señalar adicionalmente en los párrafos que la fundamentan, la normatividad presupuestaria incumplida.

55. Además, deberán revisar que los entes públicos cumplan, en lo que respecta a la formulación y ejecución de su presupuesto con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

56. Contenido del Dictamen:

a) Opinión independiente,
b) Analítico de ingresos,
c) Ingresos de flujo de efectivo,
d) Egresos de flujo de efectivo,
e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa,
f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica,
g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por objeto del gasto,
h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática,
i) Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables,
j) Conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, y
k) Notas a los estados presupuestales, considerando revelar a detalle la integración analítica de los conceptos que componen el (los) rubro (s) de ***"Otros"***, incluidos en las conciliaciones contables- presupuestales de ingresos y egresos, hasta el 4to nivel de desagregación, identificándolos por:

a) Otros Ingresos Contables No Presupuestarios,
b) Otros Ingresos Presupuestarios No Contables,
c) Otros Egresos Contables No Presupuestarios, y
d) Otros Egresos Presupuestarios No Contables.

57. Las notas a los estados presupuestarios que prepara la administración, deberán contener la siguiente información, de manera enunciativa y no limitativa:

- Constitución y objeto de la entidad.
  Fecha de constitución del ente público y sus modificaciones, los objetivos que cumple como ente de la Administración Pública Federal, así como las operaciones que realiza para cumplir con dichos objetivos.

- Normatividad gubernamental.
  Principales normas y disposiciones gubernamentales aplicables al ente público para reunir, clasificar, registrar y reportar la información presupuestaria.

- Cumplimiento global de metas por programa.
  Datos inherentes al cumplimiento de las metas programáticas en el ejercicio, en congruencia con el ejercicio presupuestario y su calendarización, incluyendo los comentarios y razones emitidas por la administración para explicar tanto los cumplimientos como los incumplimientos.

- Variaciones en el ejercicio presupuestario.
  Causas que originaron las variaciones en el ejercicio presupuestal tanto en los ingresos como en los egresos, cuantificadas sobre la base de flujo de efectivo y devengado.

- Disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria.
  Partidas sujetas a estas disposiciones, y si en el ejercicio presupuestario se presentan sobre ejercicios o subejercicios, deberá explicar el motivo de estas.

- Sistema integral de información.
  Revelar el procedimiento utilizado para ingresar las cifras al cierre del ejercicio año dictaminado al Sistema Integral de Información.

- Tesorería de la Federación.
  Descripción breve del mecanismo empleado para el pago de bienes y servicios.

  En su caso, incluir los enteros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por disponibilidades que al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión que no hayan sido devengadas, de acuerdo con los modelos siguientes:

Enteros efectuados a TESOFE

No. DE OFICIO	FECHA	MONTO
	TOTAL:	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Informes Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

58. Las características básicas que deben tener las operaciones reportables que seleccione la firma de auditores externos, son:

    a) Podrá seleccionar como operación reportable, únicamente aquellos procedimientos de contratación que se hayan efectuado durante el período correspondiente a la revisión de la auditoría externa. Dichos procedimientos deben ser seleccionados del concentrado general de contratos (adquisiciones y obra), verificando que los atributos: i) núm. o clave del concurso, ii) tipo, iii) art/fracc., iv) número de contrato o pedido, v) proveedor, arrendador o prestador de servicios, vi) descripción del bien, arrendamiento o servicio, vii) monto en pesos c/IVA, viii) monto convenios modificatorios c/IVA, correspondan al procedimiento seleccionado.

    b) Para la revisión de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en caso de seleccionar un procedimiento de contratación (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas) del que deriven varios pedidos o contratos, únicamente debe revisar para dicho procedimiento un máximo de 3 de esos pedidos o contratos y que sean los más representativosdel procedimiento (cabe señalar que si se revisan 1, 2 o 3 pedidos o contratos, de un mismo procedimiento de contratación será considerada como una sola operación reportable).

    c) En caso de que el contrato o pedido derive de una adjudicación directa, éste únicamente será seleccionado y revisado por la firma de auditores externos, si corresponde al 80% del monto máximo de adjudicación que para esta modalidad se haya autorizado al ente público en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente.

    d) No podrá seleccionarse como operación reportable la contratación por la prestación del servicio de auditoría externa, ni los que se hayan celebrado al amparo del artículo 1 de la LAASSP y LOPSRM.

59. El alcance de la revisión de una operación reportable de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se circunscribe básicamente a sus etapas de planeación, programación, presupuestación y contratación, por lo que la firma de auditores externos no debe considerar en sus programas de auditoría, actividades tales como: resultados de pruebas de calidad de materiales, cuantificación de conceptos de obra, entre otros.

60. Aspectos a considerar en la revisión de operaciones reportables:

    a) En las **Guías A** y **B** se indican aspectos de manera enunciativa y no limitativa, que la firma de auditores externos deberá considerar en la revisión de las operaciones reportables.

    b) La firma de auditores externos solicitará al ente público los "Concentrados Generales de Contratos/Pedidos" **(Formatos 7** y **14)** y los "Resúmenes Presupuestales" **(Formatos 8** y **15)** o cualquier formato que forme parte del control propio del ente público y que contenga la información solicitada en estos formatos.

64. Contenido del Informe de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

a) Informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 20**

b) Documento en el que el ente público manifieste bajo protesta de decir verdad que proporcionó al auditor externo Concentrado de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que incluye la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión.

c) Resumen presupuestal de obras públicas y servicios relacionados con las mismas **Formato 15**, o en su caso, el (los) formato(s) que el ente público utilice como parte de su propio control.

d) Integración de la muestra de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 16**

e) Cédula de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 17**

f) Cédula de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicasy servicios relacionados con las mismas. **Formato 18**

g) Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 19**

h) Formato de hallazgos **Formato 21**, que a su vez deberá ser presentado dentro del reporte de hallazgos definitivo.

65. El ente público será el responsable de preparar y entregar a la firma de auditores externos, los siguientes documentos:

a) Concentrados generales de contratos/pedidos y resúmenes presupuestales **(Formatos 7**, **8**, **14** y **15)** o cualquier formato que forme parte de su control y que contenga la información solicitada en estos formatos, debidamente integrada, fundamentada, clasificada y registrada en el capítulo de gasto correspondiente por el periodo que comprende la auditoría.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

c) Es responsabilidad de la firma de auditores externos, revisar la integridad, fundamentación, clasificación y registro de la información que le proporciona el ente público, mediante la aplicación procedimientos de auditoría.

61. La firma de auditores externos deberá emitir dos informes: uno correspondiente a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otro a las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

62. Los concentrados generales de contratos de adquisiciones y obras públicas, se deberán ingresar al SIA en archivos separados, uno para adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y otro para obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en formato Excel sin claves ni contraseñas.

63. Contenido del Informe de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

a) Informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 13**

b) Documento en el que el ente público manifieste bajo protesta de decir verdad que proporcionó al auditor externo el Concentrado de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que incluye la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión.

c) Resumen presupuestal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público **Formato 8**, o en su caso, el (los) formato(s) que el ente público utilice como parte de su propio control.

d) Integración de la muestra de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 9**

e) Cédula(s) de resultado(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 10**

f) Cédula(s) de incumplimiento(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 11**

g) Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 12**

h) Formato de reporte de hallazgos **Formato 21**, que a su vez deberá ser presentado dentro del reporte de hallazgos definitivo.

Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente (ISSIF). ***Formato 22***

66. La firma de auditores externos formulará un informe, sobre el adecuado cumplimiento que las entidades paraestatales dieron a las obligaciones fiscales reportadas en la ISSIF. El requisitado de los anexos establecidos en la ISSIF se realizará por el personal de los entes públicos y se presentará oportunamente para su revisión al auditor externo.

67. Las entidades paraestatales, emitirán una declaratoria en donde manifiesten que obtuvieron resoluciones de las autoridades fiscales o jurisdiccionales o que gozaron de estímulos fiscales, exenciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que las firmas de auditores externos lo revisen y revelen en el párrafo de otros asuntos del informe.

68. Las firmas de auditores externos deberán ingresar al SIA el Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, acompañado de sus correspondientes anexos, el acuse de aceptación por parte de la autoridad y copia de la declaratoria firmada por la entidad a que hace referencia el numeral anterior.

69. En caso de presentarse situaciones que impidan el cumplimiento de la obligación fiscal, debido a causas atribuibles a los medios de presentación que para tal efecto haya establecido el Servicio de Administración Tributaria, se deberá presentar ante esa autoridad por parte del ente público, un escrito libre indicando las razones que impiden su cumplimiento. Lo anterior dará por cumplida la obligación y el sello de aceptación sustituirá al acuse electrónico.

70. En caso de que el auditor externo determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos definitivo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social

71. La firma de auditores externos formulará este dictamen ajustándose a las disposiciones que en la materia emita el IMSS.

72. Para el caso de la entrega del dictamen a la DGAE, incluirán únicamente: la carta de presentación del dictamen, la opinión, el anexo I Informe respecto de la situación del patrón dictaminado, y el anexo II Cuadro analítico de las cuotas obrero patronales omitidas y determinadas en el dictamen. Lo anterior, una vez entregado al IMSS en los tiempos que dicha autoridad establezca, adjuntando copia del acuse de recibo por parte de esa autoridad.

73. En caso de que el auditor externo determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos definitivo.

Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas

74. La firma de auditores externos emitirá estos dictámenes ajustándose a las disposiciones que en la materia emitan las entidades federativas.

75. Para el caso de la entrega de los dictámenes a la DGAE, las firmas de auditores externos deberán incluir únicamente los documentos equivalentes a: Carta de presentación, dictamen, informe fiscal y relación de Impuestos y derechos a cargo del contribuyente por el período dictaminado. Los archivos también deberán contener el acuse de aceptación que en su caso emitan las autoridades hacendarias de las entidades federativas.

76. En caso de que el auditor externo determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos definitivo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

77. En el caso de que las Firmas de Auditores Externos sean designadas en Entes Públicos de Banca de Desarrollo, Organismos y Entidades de Fomento regulados por la CNBV, entregarán a ésta:

a) Informe de auditoría externa, incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor.
b) Comunicado dirigido al comité de auditoría, que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.
c) Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable.
d) Comunicado de observaciones.

Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

78. En el caso de que las firmas de auditores externos sean designadas en entes públicos regulados por la CNSF, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en el Título 23, Capitulo 23.1, de la Circular Única de Seguros, publicada en el DOF el 19 de diciembre del 2014 y modificaciones, hasta el 27 de diciembre de 2018:

a) Informe corto de los estados financieros básicos consolidados anuales.
b) Comentarios de irregularidades que de no haberse corregido hubieren causado salvedades en el informe del auditor externo.
c) Informe largo e informes sobre información complementaría.
d) Informe sobre el resultado de la evaluación de los sistemas de control interno.
e) Informe final de sugerencias.
f) Aspectos observados sobre la adecuada incorporación en los estados financieros, de las operaciones efectuadas por las agencias o sucursales de la Institución en el extranjero
g) Comentarios sobre los efectos principales que el procedimiento de consolidación contable provoca en los estados financieros básicos de la Institución.
h) Comunicado sobre las irregularidades detectadas por el auditor externo independiente que pudieran configurar delitos cometidos en perjuicio de la institución.
i) Informe como resultado de la aplicación de la Norma Internacional de Auditoría NIA 610 "Utilización del trabajo de los auditores internos", así como sobre el cumplimiento de las normas mínimas de auditoría interna previstas en la Circular Única de Seguros.
j) Informe sobre el sistema de gobierno corporativo
k) Programa de auditoría detallado

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

79. En el caso de que las firmas de auditores externos sean designadas en entes públicos regulados por la CONSAR, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en las Disposiciones de Carácter General en Materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2014:

    a) Dictamen del auditor externo, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas y opiniones que emita el auditor externo.

    b) Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, a juicio de las firmas de auditores externos, pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la Institución, o cometidas en detrimento del patrimonio, independientemente de que tenga o no efectos en la información financiera.

Reporte de hallazgos. **Formato 21**

80. El reporte de hallazgos es el documento que concentra la totalidad de los hallazgos u observaciones determinadas en cada uno de los diferentes informes y dictámenes emitidos por los auditores externos como producto de su auditoría, inclusive las atendidas por el Ente Público durante el desarrollo de la revisión.

81. Se entenderá por hallazgos u observaciones, las salvedades, deficiencias de control interno, omisiones e incumplimientos normativos, y en su caso, contingencias que a juicio del auditor externo los considere como tales.

82. El reporte de hallazgos deberá incluir los resultados de la aplicación de procedimientos de auditoría relacionados a los posibles incumplimientos al control interno, las situaciones que se encuadren en los supuestos establecidos en el capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, identificadas en la auditoría externa, las distorsiones, desviaciones o simulaciones provocadas en el registro de las operaciones y en la información financiera o actos intencionales para manipular o sustraer activos u ocultar obligaciones que tienen o pueden tener un impacto significativo en los estados financieros contables y presupuestarios sujetos a examen y las debilidades derivadas de la aplicación de la NIA 240 Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros.

83. Las firmas de auditores externos clasificarán los hallazgos u observaciones de auditoría externa considerando lo establecido en Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación de los Informes y Reportes del Sistema de Información Periódica; la firma de auditores externos podrá consultar con el OIC la clasificación de riesgo de alguna situación de duda.

84. Cuando el servidor público se niegue a firmar los referidos hallazgos, los auditores externos deberán elaborar un documento, en el que se hará constar que se le dió a conocer el contenido de las mismas y se asentará su negativa a firmarlas. Este documento deberá ingresarse en el SIA en forma conjunta con el reporte de hallazgos preliminar o definitivo.

85. El OIC deberá dar de alta en el SIA estos hallazgos para su respectivo seguimiento.

86. Para el caso de hallazgos clasificados como Alto Riesgo, se remitirá el formato por separado a través del SIA y no se discutirá con los responsables del Ente Público.

87. Las firmas de auditores externos están obligadas a apoyar al OIC cuando así lo determine, en los casos en que los hallazgos de Alto Riesgo detectados tengan por resultado, la investigación por presunta responsabilidad de servidores públicos. Las firmas de auditores sustentarán documental o materialmente sus hallazgos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

88. Para efectos del seguimiento de los hallazgos de Alto Riesgo reportados por la firma de auditores externos, la DGAE determinará la instancia a la que remitirá el reporte para que ésta emprenda las acciones que correspondan.

89. En el caso de que el OIC se rehúse a firmar los hallazgos identificados, el auditor externo elaborará un documento en el que conste que se le dió a conocer el contenido de las observaciones, y señalará los argumentos por los cuales se niega a firmarlas. Este documento deberá ingresarse en el SIA en forma conjunta con el reporte de hallazgos preliminar o definitivo.

90. La firma de auditores externos presentará un reporte de hallazgos preliminar y uno definitivo, de acuerdo con lo siguiente:

Preliminar

91. Incluirá los hallazgos u observaciones que se determinen desde el inicio de la revisión y hasta la entrega de este reporte (incluyendo aquellas que hayan sido atendidas en el desarrollo de la auditoría), las cuales se harán del conocimiento del OIC, pero éste no deberá registrarlas en el Sistema Integral de Auditorías.

92. El propósito fundamental de la emisión del reporte preliminar, es que las administraciones de los entes públicos conozcan con oportunidad los hallazgos u observaciones identificados por las firmas de auditores externos y procedan al establecimiento de acciones que permitan su rápida atención antes de la presentación del reporte de hallazgos definitivo.

93. Invariablemente el formato de hallazgos deberá contener las firmas del auditor externo responsable de la auditoría, del servidor público titular del área observada en el Ente Público y del Titular del órgano interno de control o del titular del área de auditoría interna.

Definitivo

94. Contendrá los hallazgos u observaciones que aún están pendientes de atender incluidos en el reporte de hallazgos preliminar, así como las observaciones y hallazgos determinados de manera posterior a este último reporte, incluyendo las que hayan sido atendidas.

95. Los hallazgos u observaciones atendidas que se hayan reportado en el reporte preliminar ya no se deberán presentar en el reporte definitivo.

96. Los hallazgos u observaciones que se reportaron en el reporte preliminar y cuyas recomendaciones no hayan sido atendidas por el ente público, deberán presentarse en el reporte definitivo con la actualización de los siguientes datos: monto y cantidad del universo, de la muestra y de lo observado; y en general cualquier otro dato que sea susceptible de actualizarse a la fecha de la emisión del reporte definitivo.

97. Los hallazgos u observaciones del reporte definitivo que no hayan sido atendidos por el Ente Público, serán dados de alta por el OIC en el Sistema Integral de Auditorías para su seguimiento. Lo anterior, en atención a lo que establecen los Lineamientos generales que deberán observar los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, para reportar la información en materia de auditoría a la Secretaría de la Función Pública, mediante el Sistema Integral de Auditoría, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 2018.

98. Invariablemente el reporte de hallazgos deberá contener las firmas del auditor externo responsable de la auditoría, del servidor público titular del área observada en el Ente Público y del Titular del órgano interno de control o del titular del área de auditoría interna.

99. Cuando los Entes Públicos tengan oficinas regionales o sucursales, los hallazgos se comentarán con el responsable de estas oficinas, sin embargo, deberán ser firmados por el titular del área responsable a nivel central; por lo que podrán presentarse de manera consolidada, referenciando las oficinas foráneas donde se originaron.

100. Los hallazgos deberán contener recomendaciones correctivas que subsanen el hecho identificado, también se deberán señalar recomendaciones preventivas que contemplen acciones que fortalezcan los sistemas de control interno para evitar su recurrencia.

101. Los hallazgos del reporte preliminar y definitivo deberán capturarse, en el apartado de cédula de observaciones del sistema SIA de la DGAE. Adicionalmente, el auditor externo deberá capturar por cada hallazgo, un resumen en el recuadro destinado para tal efecto en el apartado de Recepción de Informes del SIA, previo a enviar el archivo correspondiente en PDF.

102. En caso de existir hallazgos u observaciones adicionales derivados de las supervisiones a los informes por parte de la DGAE, la emisión del Informe de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, los dictámenes de contribuciones locales de las Entidades Federativas, el dictamen de la Ley del Seguro Social, u otros informes o hechos posteriores, estos se deberán incorporar en alcance al reporte de hallazgos definitivo e ingresarse nuevamente en el SIA de acuerdo con el numeral anterior.

Seguimiento de hallazgos del ejercicio anterior en Entes Públicos que no tienen un Órgano Interno de Control (OIC)

103. Las firmas de auditores externos designadas en Entes Públicos que no tienen un órgano interno de control, darán seguimiento a los hallazgos pendientes identificados y reportados en el ejercicio inmediato anterior y reportarán, dentro de la revisión del siguiente ejercicio, el avance del Ente Público en la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas en el reporte de hallazgos preliminar.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Informe Ejecutivo

104. Este informe deberá presentar de forma resumida, en un escrito libre, los resultados de la revisión para obtener una visión global de las situaciones detectadas en todos los informes y dictámenes, preparados y entregados por el auditor externo.

105. Las firmas de auditores externos deberán entregar para conocimiento un ejemplar del informe ejecutivo a los Consejos de Administración, Asambleas Generales de Asociados, Órganos de Gobierno, Juntas de Gobierno, Consejos Directivos, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados, por conducto de sus secretarios ejecutivos o equivalentes, a más tardar en la fecha de entrega señalada en estos términos, y el acuse de dicha entrega se deberá incorporar en el archivo que se ingrese al SIA.

106. Considerando que por la fecha de entrega del Informe ejecutivo pudieran existir situaciones adicionales que reportar derivadas de la emisión del Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente, los dictámenes de contribuciones locales de las Entidades Federativas, del dictamen de la Ley del Seguro Social, u otros informes; de ser el caso, dichas situaciones se deberán incorporar en un alcance e ingresarse en el SIA en archivo PDF.

Propuestas de Mejora. **Formato 23**

107. El auditor plasmará en este informe, las áreas de oportunidad en materia de control interno o de gestión que, sin constituirse como una observación de auditoría, puedan mejorar o implementarse en el control interno del ente auditado.

108. Los auditores externos deberán considerar que las propuestas de mejora no son situaciones en las que se infringe un fundamento normativo o técnico, por lo que serán como su nombre lo indica, propuestas que permitan enriquecer el control interno para una mejor gestión de los Entes Públicos auditados, por tal motivo las propuestas de mejora no procederán de los reportes de hallazgos.

109. Las administraciones de los Entes Públicos deberán conocer con oportunidad las propuestas de mejora señaladas por las firmas de auditores externos y proceder al establecimiento de las acciones que permitan su adecuación o implantación, por lo cual invariablemente deberán contar con la firma del servidor público responsable de dar el seguimiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia. **Formato 24**

110. Dado que el MCCG establece los criterios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización y presentación de la información financiera, el CONAC debe emitir las normas que forman parte del mismo y que se refieren a la valoración de los activos y el patrimonio de los Entes Públicos. Esta norma permite definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación contenidos en las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros.

111. Dentro del contexto del MCCG se señala que las normas emitidas por el CONAC de acuerdo a la LGCG, son de carácter obligatorio para el Poder Ejecutivo, las entidades de la Administración Pública Paraestatal, entre otros.

112. Asimismo, en forma supletoria a las disposiciones de la LGCG y a las emitidas por el propio CONAC, este órgano ha establecido que regirán las siguientes normas:

a) *La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental;*
b) *Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants –IFAC–), entes en materia de Contabilidad Gubernamental; y,*
c) *Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF).*

113. En ese orden y dada la convivencia de normativa nacional e internacional y proceso de convergencia en la misma, el auditor externo deberá mencionar la normatividad aplicada por el Ente Público para la elaboración, valoración, presentación y revelación de su información financiera, que implique áreas de oportunidad con respecto a las mejores prácticas de valoración, presentación y revelación contable nacionales y/o internacionales y de ser el caso, se deberá cuantificar el impacto de estas diferencias.

114. Este informe servirá de insumo para la DGAE con la intención de contar con un diagnóstico sobre la convergencia de la normativa contable gubernamental e identificar las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de valoración, presentación y revelación contable aplicables a las particularidades de cada ente público, no omitiendo reiterar que el informe es sólo para efectos informativos de esta Dirección General.

Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución

115. Los ejemplares correspondientes a la DGAE y a los Comisariatos de Sector, señalados como dictámenes o informes en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados mediante el SIA, en la dirección electrónica **http://sistemas.funcionpublica.gob.mx.** Los ejemplares correspondientes a los otros usuarios deberán ser entregados en forma impresa, o en los medios que se disponga para tal efecto.

116. Los dictámenes e informes deberán incorporarse a dicho sistema en archivos en formato PDF no modificable que tenga habilitada la función de impresión, cuyo nombre no exceda de 10 caracteres, sin acentos y espacios.

117. Los ejemplares correspondientes a la DGAE, señalados como Documentos en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados por la firma de auditores externos en forma impresa, directamente en las oficinas de la DGAE, dentro de un horario de 9:00 a 18:00 horas.

118. Los dictámenes, informes, documentos y comunicados deberán estar suscritos por el socio responsable de la auditoría externa y los documentos que los integran deberán estar suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte del Ente Público, Lo anterior, con excepción de los que por disposición de las autoridades se presenten por medios electrónicos.

119. Todos los dictámenes, informes y documentos deberán entregarse cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y también con todos los requisitos establecidos en estos términos de referencia, legibles, sin errores u omisiones y dentro de las fechas límite establecidas.

120. Todos los dictámenes e informes deberán entregarse, para todos los usuarios, dentro de los plazos establecidos en estos términos de referencia. Por la entrega extemporánea a cualquier usuario se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

121. Por lo que respecta a los entes públicos y al OIC, los informes o dictámenes continuarán entregándose en forma impresa y con el número de ejemplares que estos requieran.

122. En caso de ser necesario, los diferentes usuarios podrán requerir ejemplares impresos adicionales.

123. Cuando alguno de los dictámenes e informes establecidos en los presentes términos de referencia no sea aplicable al ente público y se encuentre dado de alta en el sistema, el auditor externo notificará sobre esta situación a la DGAE para que se elimine del SIA el apartado correspondiente. Y en caso de que alguno de los dictámenes o informes se haya cotizado (y no le sea aplicable), se descontarán las horas incluidas en la propuesta de servicios. Este descuento será dado a conocer al ente público para que realice la deducción correspondiente en el pago del finiquito del contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

124. En caso de que para la emisión de un informe no existan situaciones que reportar, se deberá incorporar en el apartado correspondiente del SIA, un escrito libre en el que el auditor externo así lo indique.

125. Adicionalmente al envío del archivo que contiene el dictamen o informe, se deberán requisitar los campos solicitados en el SIA. En caso de no cumplir con esta condición, se considerará como no entregado el informe o dictamen respectivo.

Entes Públicos

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial Plan de Auditoría Final[1]	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	2	1.-OIC 2.-SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial Final[1]	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	1	1.-SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial Final	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	1	1.-SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	23-Nov-19 (Inf. Preliminar) 8-Feb-20 (Inf. Definitiva)	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGAE	13-Abr-20	1	1.- SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	13-Abr-20	2	1.-SFP 2.-Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.-SFP 2.-Ente Público

[1] Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial y se informará mediante escrito libre a la DGAE.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dictámenes e informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe de Auditoría Independiente **(A)** - Definitivo - Consolidado **(B)**	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	15-Mzo-20 15-Mzo-20	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	15-Mzo-20	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informes sobre larevisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas	SFP	13-Abr-20	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa al SAT	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los códigos fiscales o leyes de hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Dictamen de Cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-IMSS 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Reporte de Hallazgos **(C)** Preliminar Definitivo	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	13-Dic-19 20-Abr-20	3 3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Primer informe de seguimiento de hallazgos en Entes Públicos que no tienen un OIC	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	13-Dic-19	2	1.-SFP 2.-Ente Público
Segundo informe de seguimiento de hallazgos en Entes Públicos que no tienen un OIC	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	20-Abr-20	2	1.-SFP 2.-Ente Público

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	20-Abr-20	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados.
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	20-Abr-20	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados.

(A) Aplica también a mandatos, fideicomisos públicos no paraestatales y contratos análogos.

(B) Para los Entes Públicos que consoliden estados financieros, las diferentes firmas de auditores externos, en su caso, establecerán una adecuada coordinación para la emisión de los informes individuales respectivos, de manera que no existan retrasos en los plazos de entrega previstos en este documento.

(C) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

Entes Públicos de Banca de Desarrollo, Organismos y Entidades de Fomento regulados por la CNBV

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial Plan de Auditoría Final[1]	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial Final[1]	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial Final	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	22-Nov-19 (Inf. Preliminar) 10-Feb-20 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGAE	13-Abr-20	1	1.- SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	13-Abr-20	2	1.- SFP 2.- Ente Público

[1] Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGAE.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.- SFP 2.- Ente Público

Dictámenes e Informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe de auditoría externa, incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor **(A)**	CNBV, SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-19	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	16-Mzo-20	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios delSector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	13-Abr-20	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa al SAT	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	4	1.-Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	4	1.-IMSS 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Reporte de Hallazgos **(B)** Preliminar Definitivo	SFP, Titular del Ente Público	 13-Dic-19 20-Abr-20	 3 3	 1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	20-Abr-20	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público	20-Abr-20	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHALÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Comunicado dirigido al Comité de Auditoría, que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-19	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Comunicado de Observaciones	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-19	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-19	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC

(A) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Entes Públicos regulados por la CNSF

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial Plan de Auditoría Final[1]	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial Final[1]	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial Final	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	22-Nov-19 (Inf. Preliminar) 7-Feb-20 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGAE	13-Abr-20	1	1.-SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	13-Abr-20	2	1.- SFP 2.- Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.-SFP 2.-Ente Público

[1] Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGAE.

Dictámenes e Informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe corto de los estados financieros básicos, consolidados anuales.	CNSF, SFP y Consejo de Administración del Ente Público	Dentro de los 45 días hábiles siguientes al 31-dic-19	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.-OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	16-Mzo-20	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre el sistema de gobierno corporativo **(A)**	CNSF, SFP y Consejo de Administración del Ente Público	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-dic-19	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.-OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	13-Abr-20	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Reporte de Hallazgos **(B)** Preliminar Definitivo	SFP, Titular del Ente Público	13-Dic-19 20-Abr-20	3 3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	20-Abr-20	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público	20-Abr-20	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Comentarios de irregularidades que de no haberse corregido hubieren causado salvedades en el dictamen del auditor externo	CNSF	Dentro de los 45 días hábiles siguientes al 31-Dic-19	4	1.-CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Informe largo e informes sobre información complementaria	CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-19	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.-OIC
Informe sobre el resultado de la evaluación de los sistemas de control interno	CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-19	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.-OIC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Aspectos observados sobre la adecuada incorporación en los estados financieros, de las operaciones efectuadas por las agencias o sucursales de la Institución en el extranjero	CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-19	4	1.-CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Comentarios sobre los efectos principales que el procedimiento de consolidación contable provoca en los estados financieros de la Institución	CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-19	4	1.-CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Comunicado sobre las irregularidades detectadas por el auditor externo independiente que pudieran configurar delitos cometidos en perjuicio de la institución.	CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-19	4	1.-CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Informe como resultado de la aplicación de la Norma Internacional de Auditoría NIA 610 "Utilización del trabajo de los auditores internos", así como sobre el cumplimiento de las normas mínimas de auditoría interna previstas en la Circular Única de Seguros	CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-19	4	1.-CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Informe Final de Sugerencias	CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-19	4	1.-CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe detallado sobre irregularidades que a juicio de la Firma de Auditores Externos pongan afecten la, liquidez, estabilidad o solvencia de la Institución.	CNSF	En cuanto se tenga conocimiento de la irregularidad	4	1.-Presidente del Consejo de Admón. de la Institución. 2.-SFP 3.-CNSF 4.-OIC
Programa final de auditoría detallado al que se sujetó el auditor externo independiente, con descripción de los procedimientos generales y los específicos seguidos en su examen. **(C)**	CNSF	31-Oct-19	3	1.-CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.-SFP 3.-OIC
Variaciones entre los estados financieros dictaminados y los enviados a la CNSF por las Instituciones	CNSF	31-Oct-19	3	1.-CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.-SFP 3.-OIC

(A) El informe que emita el auditor externo independiente deberá prepararse de conformidad con lo previsto en el Boletín 7040 "Exámenes sobre el Cumplimiento de Disposiciones Específicas", emitido por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

(B) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

(C) Las actualizaciones al programa de auditoría detallado a que hace referencia el numeral 23.1.8 de la Circular Única de Seguros, publicada en el DOF el 19 de diciembre del 2014 y modificaciones, hasta el 27 de diciembre de 2018, únicamente se harán llegar a dicha CNSF dentro de los plazos y medios establecidos en la misma.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Entes Públicos regulados por la CONSAR

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial Plan de Auditoría Final[1]	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial Final[1]	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial Final	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	22-Nov-19 (Inf. Preliminar) 7-Feb-20 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGAE	13-Abr-20	1	1.-SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	13-Abr-20	2	1.-SFP 2.-Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.-SFP 2.-Ente Público

[1] Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGAE.

Dictámenes e Informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictamen del auditor externo, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas y opiniones que emita el auditor externo CONSAR	CONSAR, SFP y Consejo de Administración del Ente Público	El último día hábil del mes de marzo de 2020	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CONSAR) 3.-OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	15-Mzo-20	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	13-Abr-20	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1. Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Reporte de Hallazgos **(A)** Preliminar Definitivos	SFP, Titular del Ente Público	 13-Dic-19 20–Abr-20	 3 3	 1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	20-Abr-20	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público	20-Abr-20	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Informe de Irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia de la Entidad Auditada (Art. 87 Disposiciones de Carácter General en Materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro	CONSAR	Dentro de los 60 días naturales al 31-Dic-19 / Presentar de inmediato	4	1.- Presidente del Consejo de Administración o su similar. 2.- SFP 3.- CONSAR 4.- OIC

(A) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

Evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos

126. La DGAE evaluará anualmente los servicios de auditoría externa prestados por las firmas, con el objeto de verificar su calidad. Dicha evaluación considerará, entre otros aspectos, los siguientes:

I. El apego a lo establecido en estos términos de referencia para la práctica de las auditorías externas,

II. El cumplimiento de las normas personales, de ejecución del trabajo y de información previstas en las Normas Internacionales de Auditoría,

III. La calidad de los dictámenes e informes emitidos por los auditores externos, y

IV. La opinión emitida por los delegados o comisarios públicos, los órganos internos de control y las áreas de administración y finanzas o equivalentes de los entes públicos con respecto a la prestación de los servicios de auditoría externa.

127. La DGAE dará a conocer al auditor externo, mediante el cuestionario aplicado al momento de la supervisión, las áreas de oportunidad detectadas en la prestación de los servicios de auditoría externa y, en su caso, su incumplimiento a estos términos de referencia o a las Normas Internacionales de Auditoría.

128. Cuando la DGAE detecte situaciones en que el auditor externo, durante la práctica de la auditoría externa, se hubiere apartado de la ética profesional, hará del conocimiento este agravio mediante oficio, al colegio o agrupación de profesionales en contaduría pública al que pertenezca.

129. El resultado de la evaluación del desempeño de las firmas en la práctica de las auditorías externas se tomará en cuenta para la selección y designación; y de ser el caso, para su remoción.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

8. CIERRE DE LA AUDITORÍA

130. El último pago del contrato de prestación de servicios de la auditoría externa será cubierto una vez que se concluya y la DGAE reciba la totalidad de los servicios contratados. Para tal efecto la firma de auditores externos entregará a la DGAE una carta conclusión de la auditoría.

Carta de conclusión de la auditoría. **Formato 25 y su anexo**

131. La carta conclusión de la auditoría, deberá incluir la firma de conformidad del Ente Público y anexar fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos, Informes y dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias. Cabe señalar que, en caso de que la DGAE haya devuelto alguno de los informes, la firma deberá incluir también los acuses correspondientes por el cambio solicitado. Los sellos y firmas que comprueben el acuse de recibido preferentemente se deberán recabar en un solo ejemplar de los oficios de entrega. No se deberán incluir los acuses que genera el SIA de esta secretaría.

Finiquito

132. La DGAE, dentro del ámbito de su competencia, procederá a remitir el oficio de liberación del finiquito al Ente Público, siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requerimientos establecidos en estos términos de referencia.

133. La administración del Ente Público con base en el oficio mencionado en el párrafo anterior, procederá a efectuar el último pago correspondiente al finiquito y tomará en consideración este elemento para la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.

9. TRABAJOS ADICIONALES

134. Se entenderá por trabajos adicionales los servicios, cualquiera que sea el nombre con el que se les denomine y para cualquier propósito que se les requiera, que pretenda contratar el Ente Público con las firmas de auditores externos incluidas en el "Listado de firmas de auditores externos" emitido por la DGAE, con excepción de los trabajos de auditoría externa designados por esta secretaria.

135. Las firmas incluidas en el Listado, emitido por la DGAE, deberán dar aviso por escrito a los Entes Públicos que los pretendan contratar (remitiendo copia a la DGAE), que no pueden efectuar dicha contratación hasta en tanto dichos entes no cuenten con la opinión favorable emitida por la DGAE. En caso de no hacerlo la firma de auditores externos no podrá participar en dicho procedimiento.

136. Los trabajos adicionales se pueden dar en tres vertientes:

- **Por obligatoriedad**.- Derivado de una obligación técnica-normativa o por disposición legal.
- **Por requerimientos de terceros**.- Por requerimiento expreso de una autoridad.
- **Por necesidades del Ente Público**.- Por alguna necesidad que promoverá o coadyuvará a una mejor gestión del Ente Público.

137. Antes de iniciar alguna modalidad de contratación mencionada en la LAASSP de cualquier trabajo adicional, es necesario contar con la opinión favorable de la DGAE. Lo anterior, permitirá a las entidades continuar con la contratación de dicho trabajo.

138. Para que la DGAE cuente con elementos que le permitan emitir el pronunciamiento respectivo, será necesario que el Ente Público adjunte lo siguiente a su solicitud de opinión:

139. Para los tres casos, y por cada firma (incluida en el Listado de firmas de auditores externos), que esté participando en el procedimiento en cuestión:

a) Propuesta(s) de servicios de la(s) firma(s) de auditores externos (dirigidas al Ente Público que pretenda efectuar la contratación), que contenga:
   - ✓ Descripción detallada del trabajo.
   - ✓ Dictámenes o informes que se emitirán como resultado del trabajo.
   - ✓ Período en que se debe realizar el trabajo (inicio y término).
   - ✓ Alcance.
   - ✓ Monto y horas a invertir.
   - ✓ Personal que llevará a cabo los trabajos, precisando su cargo, en qué consiste su intervención y el tiempo en horas de su participación.
   - ✓ En su caso, otros aspectos que el Ente Público considere importante señalar.

b) En su caso, el resultado del análisis y comparación de todas las propuestas de servicios presentadas por las firmas de auditores externos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

c) Manifestaciones por escrito de las firmas de auditores externos de que al efectuar el trabajo no caen en los supuestos mencionados en los numerales 29 y 30 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de las firmas de auditores externos, por cada firma (incluida en el Listado de firmas de auditores externos), que este participando en el procedimiento en cuestión

d) La opinión por escrito del OIC respecto del trabajo adicional (**no es necesaria esta opinión para los trabajos que se deriven de una obligación técnica-normativa o por disposición legal**). Para tal efecto, el Ente Público deberá remitirle al OIC toda la información que éste le solicite.

140. Además, para cada vertiente:

- **Por obligatoriedad**:

  ✓ Disposición técnica-normativa o disposición legal.
  ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo (Especificar si el trabajo adicional es por una sola vez, o con que periodicidad se requerirá).

- **Por requerimientos de terceros**:

  ✓ Solicitud emitida por autoridad.
  ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo.

- **Por necesidades del Ente Público**:

  ✓ Justificación para realizar el trabajo adicional
  ✓ Análisis de costo-beneficio (señalar la fecha o el periodo en que el Ente Público obtendrán los beneficios señalados en el análisis).
  ✓ Pronunciamiento de la administración del Ente Público, de que el trabajo adicional no es factible realizarlo con personal del ente.
  ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo.

141. En caso de que la administración del Ente Público, considere que el trabajo adicional lo debe realizar la firma de auditores externos que tenga designada, además deberá anexar el análisis de costo- beneficio que respalde este planteamiento.

142. Una vez que el Ente Público obtenga por escrito la opinión favorable de la DGAE, continuará con el procedimiento de contratación, de conformidad a lo establecido en la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

143. La sujeción a estos requisitos se entiende sin perjuicio de las distintas disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable en la materia.

Si por algún motivo el Ente Público no formaliza la contratación del trabajo adicional solicitado, o se posponga por tiempo indefinido, será requisito indispensable que el Ente Público lo notifique a la DGAE

144. Las erogaciones que la DGAE autorice por concepto de gastos de viaje para trabajos adicionales (alimentación y hospedaje) se sujetarán a las cuotas máximas diarias en territorio nacional autorizadas por la SHCP.

145. Los gastos de viaje para transportación en avión se deberán ajustar a los precios de los vuelos comerciales de clase económica y las cuotas para transportación terrestre a las políticas establecidas por el Ente Público al respecto.

146. Corresponderá al Ente Público comprobar que la firma de auditores externos ejerció los conceptos de gastos de viaje autorizados en estos términos de referencia, en caso contrario deberá solicitar los reembolsos respectivos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CONTENIDO

ANEXO TÉCNICO 2
1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO 2
2. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES 3
2.1. PROCESO DE AUDITORÍA 3
2.1.1. Planeación 3
2.1.1.1. Comunicación 3
2.1.1.2. Minutas de trabajo de las reuniones 5
2.1.1.3. Estudio y Evaluación del Control Interno 5
2.1.1.4. Informe de Análisis de Riesgos y Plan de Auditoría 5
2.1.1.5. Informe de Análisis de Riesgos 6
2.1.1.6. Plan de Auditoría 6
2.1.1.7. Los procedimientos de auditoría que cubran cada una de las afirmaciones y/o aseveraciones que ejecutarán durante su revisión. 7
2.1.1.8. Responsabilidad del Auditor respecto al fraude. 7
2.1.1.9. Determinación de la materialidad o importancia relativa. 8
2.1.2. Ejecución 8
2.1.2.1. Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión 8
2.1.2.2. Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría 9
2.1.2.3. Comunicado por retraso en la entrega de los Dictámenes y/o Informes y el tratamiento de las penas convencionales 10
2.1.2.4. Sanciones por entrega de Dictámenes e Informes deficientes o incompletos 11
2.1.3. Productos de Auditoría 11
2.1.4. Gastos de viaje 11
2.1.5. Instalaciones de trabajo 12
2.1.6. Cierre de la Auditoría 12
3. CANTIDADES REQUERIDAS O MONTOS A EJERCER 13
4. FUNDAMENTO 18
5. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN 19

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Avenida Paseo de la Reforma N° 476, Piso 7 Ala Poniente
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600,
tel. (55) 5238 2700, Ext. 10739

2019
EMILIANO ZAPATA

ANEXO TÉCNICO

Anexo Técnico para la contratación del servicio del Despacho de Auditores Externos Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., para la Dictaminación de los Estados Financieros del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por el ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento al oficio número SCAGP/200/360/2019 de fecha 5 de noviembre de 2019, suscrito por el Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, por ausencia del Director General de Auditorías Externas, de la Secretaría de la Función Pública (SFP), mediante el cual se designó al Despacho Externo en mención.

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

Se solicita la contratación de los servicios del Despacho de Auditores Externos Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., para la dictaminación de los Estados Financieros del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por el ejercicio fiscal 2019.

En ese sentido y de conformidad con lo señalado por los "*Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria 2019*" (Términos de Referencia 2019), la Auditoría Externa en materia financiera presupuestaria para el ejercicio fiscal 2019 de este Instituto, tiene por objeto el que el Auditor Externo emita su opinión respecto de, si los Estados Financieros y los Presupuestarios han sido preparados, en todos los casos importantes, de conformidad con el marco de información financiera y presupuestaria aplicable a las entidades del sector público, con base en los resultados del examen practicado a dichos estados e información conforme a las Normas Internacionales de Auditoría. Lo anterior incluye el revisar y emitir los informes pertinentes respecto al cumplimiento de la entidad pública con sus obligaciones fiscales federales y en su caso, locales; si ésta se ha apegado a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública y si ha cumplido con las disposiciones normativas aplicables en materia de control interno.

Avenida Paseo de la Reforma N° 476, Piso 7 Ala Poniente
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600,
Tel: (55) 5238 2700, Ext. 10739

2. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES

Para llevar a cabo la revisión y dictaminación de los Estados Financieros del IMSS por el ejercicio fiscal 2019, los Auditores Externos realizarán el proceso de auditoría a que se refiere el apartado 7 (siete) de los citados Términos de Referencia 2019, que señalan:

2.1. PROCESO DE AUDITORÍA

2.1.1. Planeación

2.1.1.1. Comunicación

El Despacho de Auditores Externos llevará a cabo reuniones formales de trabajo que no serán limitativas, y podrán celebrarse cuantas veces sean necesarias durante el proceso de la Auditoría Externa. Éstas se realizarán con:

A. **La Dirección Jurídica (DJ), con la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores (CAOF) y con las Coordinaciones Normativas responsables de la información.**

El Despacho de Auditores Externos llevará a cabo con las Áreas Normativas del IMSS, reuniones de trabajo coordinadas por la CAOF, que tendrán como propósito:

- Presentación formal del equipo de auditoría.
- Exponer problemática diversa o limitaciones en la auditoría, que pudiera convertirse en hallazgos o en una opinión adversa modificada en el *"Informe de Auditoría Independiente"* o en el *"Dictamen Presupuestal"*, con el propósito de comentar estrategias para su atención.
- Exponer, discutir y firmar los hallazgos identificados en la auditoría. Esta actividad se llevará a cabo con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del *"Reporte de Hallazgos Preliminar y/o Definitivo"*.
- Comentar los resultados de los Informes o Dictámenes, previamente a la entrega de estos. Esta actividad se llevará a cabo con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de entrega de los Dictámenes y/o Informes.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Avenida Paseo de la Reforma N° 476, Piso 7 Ala Poniente
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600,
Tel. (55) 5236 2700, Ext. 10739

- Presentar al IMSS los documentos en los cuales requiera su firma, para su incorporación en los Informes y/o Dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de entrega.

B. **Con el Órgano Interno de Control (OIC)**

El Despacho de Auditores Externos llevará a cabo las siguientes reuniones de trabajo:

- Al inicio de los trabajos de la Auditoría Externa, el Despacho de Auditores Externos deberá solicitar al OIC del IMSS, una reunión en la que se comparta información sobre los riesgos existentes en el Instituto que puedan ser considerados por ambas partes en el transcurso de sus revisiones. Se espera que en esta reunión se intercambie información sobre las condiciones internas y externas sobre las que opera el IMSS, las regulaciones a las que se encuentra sujeto, las cuentas contables y presupuestarias, los ciclos de transacciones, las áreas, procesos o rubros considerados con mayor susceptibilidad al riesgo por su naturaleza o por las debilidades del control interno. Esta información permitirá a ambas partes adicionar elementos para retroalimentar sus respectivos programas de trabajo y encaminar las revisiones a dichas áreas de riesgo, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Durante el desarrollo, para comentar asuntos diversos, y en su caso problemática en la revisión, incluyendo limitaciones en la auditoría.
- Exponer los avances y resultados de los Informes y/o Dictámenes previamente a la entrega de estos, solicitando la presencia del Titular del OIC o del Titular del Área de Auditoría Interna.
- Evaluar que los hallazgos preliminares identificados en la Auditoría Externa, cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento, y atención por parte de la administración del IMSS; se deberá proporcionar al Despacho de Auditores Externos, la evidencia de su solventación, y en caso de que no se hayan atendido, deberán reportarse como definitivos tal como lo señala el siguiente inciso.

Avenida Paseo de la Reforma N° 476, Piso 7 Ala Poniente
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600,
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10739

2019
EMILIANO ZAPATA

- Evaluar los hallazgos definitivos identificados por el Auditor Externo, a fin de que el OIC cuente con los elementos necesarios para su seguimiento y alta en el SIA.

El Despacho de Auditores Externos pondrá a disposición del OIC, cuando éste lo requiera, copia de los papeles de trabajo que sustenten sus hallazgos, para llevar a cabo el seguimiento respectivo.

A solicitud de la Dirección General de Auditorías Externas (DGAE), el Despacho de Auditores Externos podrá participar en el seguimiento de los hallazgos cuando la problemática resultante de ellas así lo requiera.

2.1.1.2. Minutas de trabajo de las reuniones

De todas las reuniones que se lleven a cabo, el Despacho de Auditores Externos deberá dejar evidencia documental en minutas de trabajo, mismas que deberán ser formalizadas con la firma de los participantes y en su caso fechas compromiso de atención, dichas minutas estarán a disposición de la DGAE en el momento que las requiera.

2.1.1.3. Estudio y Evaluación del Control Interno

Como parte de la planeación, el Despacho de Auditores Externos deberá efectuar el estudio y evaluación del control interno del IMSS, con base en las normas internacionales de auditoría, cuya finalidad será identificar, documentar y evaluar el control interno del Instituto, y considerando las debilidades o fortalezas detectadas, se determinará el grado de confianza que depositará en los procesos de transacciones y de esta manera podrá establecer los procedimientos, el alcance y la oportunidad que requiere su auditoría; así como la coordinación que, en su caso, deba o pueda existir con otras instancias de fiscalización con el propósito de que pueda utilizarse el trabajo de otros y evitar la duplicidad de esfuerzos en las auditorías

2.1.1.4. Informe de Análisis de Riesgos y Plan de Auditoría

El Despacho de Auditores Externos planificará la auditoría aplicando las normas internacionales de auditoría, por lo que deberá incluir la siguiente documentación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Avenida Paseo de la Reforma N° 476, Piso 7 Ala Poniente
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600,
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10739

2019
EMILIANO ZAPATA

- Informe de análisis de riesgos;
- Plan de auditoría; y/o
- Cualquier cambio significativo en los dos documentos anteriores, así como los motivos de dichos cambios.

2.1.1.5. Informe de Análisis de Riesgos

El Despacho de Auditores Externos elaborará este informe considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría y de manera enunciativa, pero no limitativa, en el NIA 200 "Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría", NIA 300 "Planeación de la auditoría de Estados Financieros", NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la Entidad y de su entorno", NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría", NIA 330 "Respuesta a los riesgos valorados" y NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".

El Despacho de Auditores Externos deberá incorporar a sus papeles de trabajo la evidencia documental de los riesgos identificados por rubro o cuenta y documentar las consideraciones cualitativas describiendo las deficiencias y conclusiones por tipo de riesgo (Inherente y control), su evaluación y la respuesta que da por cada afirmación y/o aseveración en congruencia con sus procedimientos y alcance de auditoría. El Despacho de Auditores Externos pondrá a disposición de la DGAE, dicha evidencia en las supervisiones que realice.

2.1.1.6. Plan de Auditoría

El Plan de Auditoría deberá incluir por lo menos una descripción de:

La naturaleza, la oportunidad de realización y el alcance de los procedimientos planificados de acuerdo con la valoración del riesgo como se establece en la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", así como las afirmaciones y/o aseveraciones

Avenida Paseo de la Reforma N° 476, Piso 7 Ala Poniente
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600,
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10739

2019
EMILIANO ZAPATA

de conformidad con la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados". Las firmas de auditores externos podrán utilizar el Formato 2 establecido en la página de la SFP.

2.1.1.7. Los procedimientos de auditoría que cubran cada una de las afirmaciones y/o aseveraciones que ejecutarán durante su revisión.

Los procedimientos determinados deberán considerar aspectos relativos a la revisión y verificación del cumplimiento normativo de la LGCG (verificación de catálogo de cuentas, transparencia y rendición de cuentas, sistemas de registro, relación y valuación patrimonial, entre otros), o en su caso, la normatividad específica.

Además, deberá incluir los procedimientos que serán aplicados para la revisión de las cuentas de orden.

Si durante el desarrollo de la auditoría, el Despacho de Auditores Externos considera realizar cambios en la identificación y valoración de riesgos, y/o en el Plan de auditoría, deberá actualizar los formatos 1 y 2 de la página de la SFP.

2.1.1.8. Responsabilidad del Auditor respecto al fraude.

El Auditor deberá realizar procedimientos considerando lo establecido en las NIA 230, 240, 250, 315 y 330, para identificar y documentar posibles riesgos de incorrección material debido a:

- Fraude o error
- Incumplimientos de las disposiciones normativas y/o estatutarias.

Cuando el auditor determine, con base en la aplicación de sus procedimientos, que pueda existir incorrección material debida a un fraude, deberá informarlo a la DGAE y al OIC, de acuerdo con lo que se establece en el apartado de Informe de hallazgos de los Términos de Referencia 2019.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Avenida Paseo de la Reforma Nº 476, Piso 7 Ala Poniente
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600,
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10739

2.1.1.9. Determinación de la materialidad o importancia relativa.

El Auditor Externo determinará el nivel de importancia relativa o materialidad, de acuerdo con la NIA 320 *"Importancia relativa o materialidad en la planeación y ejecución de la auditoría"*.

Esta determinación deberá efectuarse como parte de la planeación inicial y actualizarse con la información financiera proporcionada para el cierre de la revisión. La comparación servirá para establecer, en su caso, la necesidad de modificar la naturaleza, alcances y extensión de las pruebas de auditoría.

Su aplicación deberá reflejarse en la ejecución de la auditoría a través de la determinación del alcance plasmado en el Plan de Auditoría y las conclusiones alcanzadas por la aplicación de la NIA 450 *"Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría"*.

2.1.2. Ejecución

La revisión que realice el Despacho de Auditores Externos se deberá apegar a lo establecido en las NIA.

2.1.2.1. Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión

El Despacho de Auditores Externos y la CAOF, establecerán un vínculo de comunicación y coordinación efectivo que permita establecer la obligación de las Áreas Normativas del IMSS, para la entrega de información y documentación, mismo que se debe formalizar a través del "*Cronograma de Entrega de Información 2019*", mediante el cual se permita dar seguimiento puntual a las entregas.

El Cronograma en el que consten las entregas deberá incluir los compromisos de las áreas del **IMSS,** para la entrega de información y documentación (incluyendo la programación de las fechas para el Despacho de los Estados Financieros Contables y Presupuestarios, Informes y demás documentos) y estar suscrito por el Enlace

Avenida Paseo de la Reforma N° 476, Piso 7 Ala Poniente
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600,
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10739

Institucional de Auditoría y por los responsables de generar la información en el IMSS, así como por el personal responsable del Despacho de Auditores Externos.

Las áreas auditadas del IMSS a través de la CAOF y el Despacho de Auditores Externos tienen la obligación de dar seguimiento oportuno y permanente al cumplimiento de las fechas de entrega de información y a los compromisos acordados en el "*Cronograma de Entrega de Información 2019*".

El Despacho de Auditores Externos deberá remitir a la DGAE con copia al OIC y al IMSS, comunicados firmados por el socio responsable de la auditoría, señalando el avance de la entrega de la información para la revisión previa y definitiva para el "*Informe de Auditoría Independiente*", "*Dictamen Presupuestario*" y demás Informes y/o Dictámenes. En dichos comunicados, deberá manifestarse si la documentación entregada permite efectuar las revisiones, o en su caso, señalar la faltante necesaria para el mismo fin y las posibles consecuencias en la opinión que se reportará en los Informes y Dictámenes correspondientes. Lo anterior, permitirá a la DGAE y al OIC, tomar las acciones que correspondan de forma oportuna.

En caso de que el Auditor requiera información complementaria o adicional al "*Cronograma de Entrega de Información 2019*", deberá solicitarla por escrito, a través de la CAOF, quien procederá a dar el cauce correspondiente.

2.1.2.2. Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría

En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo del programa de auditoría, el Despacho de Auditores Externos deberá notificar por escrito a la DGAE, las limitaciones a que está siendo sujeto, en el momento en que éstas ocurran, así como las posibles repercusiones que esto ocasionará en la entrega de los Informes, turnando copia del escrito a la CAOF y al OIC. En estos casos también deberá solicitar por escrito el apoyo del OIC, turnando copia a la DGAE y a la CAOF.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Avenida Paseo de la Reforma Nº 476, Piso 7 Ala Poniente
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600,
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10739

Si las situaciones que retrasaron y/o limitaron la auditoría no permiten emitir en tiempo los Dictámenes y/o Informes, la CAOF solicitará por escrito a la DGAE, en forma conjunta con el Despacho de Auditores Externos, una ampliación en el plazo de entrega. Dicha solicitud podrá elaborarse en papel membretado de la Entidad, pero deberá contar con la firma del Auditor Externo y del Titular de la CAOF en su calidad de Enlace Institucional, para los efectos de Auditoría Externa.

Cualquier desfasamiento en el desarrollo de la auditoría que se derive de las situaciones que retrasaron y/o limitaron la auditoría y que no sean notificadas de acuerdo a lo anterior, será imputable al Despacho de Auditores Externos y en consecuencia se aplicará lo establecido en el numeral 36, de los Términos de Referencia 2019.

Si durante el desarrollo de la auditoría, autoridades distintas a la SFP determinan plazos o requisitos distintos a los establecidos en los términos para la entrega de dictámenes o informes; el IMSS de forma conjunta con el auditor externo, deberán notificar por escrito a la DGAE, dicha condición. Lo anterior para que la DGAE realice las adecuaciones que correspondan en el SIA para su entrega.

2.1.2.3. Comunicado por retraso en la entrega de los Dictámenes y/o Informes y el tratamiento de las penas convencionales

La DGAE le informará por escrito mediante oficio al IMSS, los días de retraso en que incurrió el Despacho de Auditores Externos en la entrega de los Dictámenes y/o Informes, mismos que servirán de base para el cálculo de las penas convencionales.

Las penas convencionales por el incumplimiento imputable al Despacho de Auditores Externos en la entrega de los Informes y/o Dictámenes en los plazos establecidos, las calculará y aplicará la administración del IMSS de acuerdo con el contrato de prestación de servicios y con sus políticas internas.

Avenida Paseo de la Reforma N° 476, Piso 7 Ala Poniente
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600,
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10739

2.1.2.4. Sanciones por entrega de Dictámenes e Informes deficientes o incompletos

La DGAE se reserva el derecho de verificar y revisar en las fechas que considere pertinentes los archivos que contengan los Dictámenes e Informes y que se hayan recibido a través del SIA. Dicha revisión y el período en que se realice, se entiende, sin perjuicio del estricto cumplimiento que deben dar las Firmas de Auditores Externos, a lo establecido en los Términos de Referencia 2019.

Cuando el Despacho de Auditores Externos ingrese al SIA, Dictámenes e Informes que no cumplan con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia 2019, se considerarán como no entregados y por tanto se aplicará una sanción equivalente al 3% (tres por ciento) del valor del Dictamen o Informe de que se trate, independientemente de la obligación de reingresarlo debidamente corregido. La DGAE solicitará por escrito al IMSS, mediante oficio que aplique la sanción.

2.1.3. Productos de Auditoría

Para los efectos de la Dictaminación a los Estados Financieros, el Despacho de Auditores Externos entregará al IMSS y a las instancias correspondientes, los Documentos, Dictámenes e Informes señalados como entregables en los Términos de Referencia 2019.

2.1.4. Gastos de viaje

Se considerarán como gastos de viaje, solamente aquellos importes ejercidos por erogaciones correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte.

Para el caso de las Delegaciones a las cuales sea necesario efectuar revisiones, éstas se realizarán con el personal con que cuente el Despacho de Auditores Externos en las localidades en donde se encuentren las oficinas del IMSS, por lo que sólo se podrán incluir en su programa de visitas foráneas, los gastos de viaje correspondientes a la supervisión de este tipo de trabajos.

El IMSS será el responsable de verificar, en caso de que los hubiera, la comprobación de los gastos de viaje generados por el Despacho de Auditores Externos, otorgando su visto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Avenida Paseo de la Reforma Nº 476, Piso 7 Ala Poniente
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600,
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10739

2019
EMILIANO ZAPATA

bueno en la *"Carta Conclusión de la Auditoría"*. Los gastos de viaje que estando presupuestados no sean utilizados y que formen parte de los honorarios manifestados en el contrato, deberán ser reintegrados por el Despacho de Auditores Externos al IMSS, de igual forma, los que no cuenten con documentación soporte.

El Despacho de Auditores Externos pondrá a disposición de la DGAE o del OIC, en caso de que estos lo requieran, la documentación soporte de la comprobación de los gastos de viaje para que se lleven a cabo las revisiones que se consideren pertinentes."
Cabe hacer mención que en la propuesta económica del Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., no se incluyeron los gastos de viaje, por lo que, si fuere necesario realizar alguna revisión en algunas de las Delegaciones del IMSS en donde el Despacho de Auditores Externos no cuente con representación local, se procederá a realizar el convenio modificatorio correspondiente.

2.1.5. Instalaciones de trabajo
En cumplimiento a lo señalado en el Numeral 2 del citado oficio Núm. SCAGP/200/360/2019, que textualmente dice:"...Permitir el acceso al Auditor Externo y a su equipo de trabajo a las instalaciones de esa Entidad, y proporcionarles la información y documentación necesaria para la realización de las auditoría señalada, así como también asignarles un espacio físico, preferentemente ubicado cerca de las áreas que va a ser sujetas de auditoría...", se ubicará a los Auditores Externos que realicen el proceso de revisión y dictaminación de los Estados Financieros del IMSS por el ejercicio fiscal 2019 en el espacio habilitado para tal fin, ubicado en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, piso 3, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.

2.1.6. Cierre de la Auditoría
El último pago del contrato de prestación de servicios de la Auditoría Externa será cubierto una vez que se concluya y la DGAE reciba la totalidad de los servicios

Avenida Paseo de la Reforma N° 476, Piso 7 Ala Poniente
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600,
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10739

contratados. Para tal efecto el Despacho de Auditores Externos entregará a la DGAE una carta conclusión de auditoría.

En la Carta Conclusión, el Despacho de Auditores Externos deberá de incluir la firma de conformidad del Administrador del Contrato y anexar fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos, informes y/o dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias. Cabe señalar que en el caso de que se haya devuelto por la DGAE alguno de los Informes, el Despacho deberá incluir también los acuses correspondientes por el cambio solicitado. Los sellos y firmas que comprueben el acuse de recibido preferentemente se deberán recabar en un solo ejemplar de los Oficios de entrega. No se deberán incluir los acuses que genera el SIA de esta Secretaría.

La DGAE dentro del ámbito de su competencia procederá a remitir el oficio de liberación del finiquito al IMSS, siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia 2019.

La administración del IMSS con base en el oficio mencionado en el párrafo anterior, procederá a efectuar el último pago correspondiente al finiquito y tomará en consideración este elemento para la liberación de la fianza de cumplimiento, celebrada con motivo del contrato.

3. CANTIDADES REQUERIDAS O MONTOS A EJERCER

Como resultado de la revisión a los Estados Financieros del ejercicio 2019, el Auditor Externo entregará los siguientes productos de auditoría, distribuidos de la siguiente manera:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	OIC SFP

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Avenida Paseo de la Reforma N° 476, Piso 7 Ala Poniente
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600,
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10739

2019
EMILIANO ZAPATA

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Final	DGAE	13-Abr-20	OIC SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial Final	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial Final	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	SFP
Comunicado de Avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	8-feb-20 (Información Definitiva)	SFP OIC IMSS
Carta de Conclusión de Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último Informe y/o Dictamen	SFP IMSS
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGAE	13-Abr-20	SFP
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	SFP Ente Público
Informe de Auditoría Independiente Con corte 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	SFP IMSS	15 de marzo de 2020	SFP OIC IMSS

Avenida Paseo de la Reforma N° 476, Piso 7 Ala Poniente
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600,
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10739

2019
EMILIANO ZAPATA

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	DISTRIBUCIÓN
Dictamen Presupuestal	SFP IMSS	15 de marzo de 2020	SFP OIC IMSS
Informe sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	SFP	13 de abril de 2020	SFP OIC IMSS
Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente	SFP IMSS	3 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa al SAT	SFP OIC IMSS
Dictamen Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativa	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	3 días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) SFP OIC IMSS
Dictamen de Cumplimiento de	IMSS	3 días hábiles	SFP

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Avenida Paseo de la Reforma Nº 475, Piso 7 Ala Poniente
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600,
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10739

2019
EMILIANO ZAPATA

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	DISTRIBUCIÓN
Obligaciones Derivadas de la Ley del Seguro Social		posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	OIC IMSS
Reporte de Hallazgos Preliminar	SFP IMSS	dic de 2019	SFP OIC IMSS
Definitivo	SFP IMSS	20-abr-2020	SFP OIC IMSS
Informe Ejecutivo	SFP, IMSS	20-abr-2020	SFP OIC HCT HCV IMSS
Propuestas de Mejora	SFP, IMSS	20-Abr- 2020	SFP OIC HCT HCV IMSS

DGAE: Dirección General de Auditoría Externa

SFP: Secretaría de la Función Pública

OIC: Órgano Interno de Control en el IMSS

HCT: Honorable Consejo Técnico

HCV: Honorable Comisión de Vigilancia

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Avenida Paseo de la Reforma N° 476, Piso 7 Ala Poniente
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600,
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10739

2019
EMILIANO ZAPATA

Con la finalidad de que todos los Dictámenes, Informes y documentos emitidos por el Auditor Externo se entreguen en las fechas establecidas en el apartado "Condiciones de Entrega de los Dictámenes, Informes y Documentos, sus Plazos de Entrega y Distribución" de los Términos de Referencia 2019, el IMSS deberá formalizar la entrega de toda información y documentos en los cuales se requiera las firmas autógrafas de los servidores públicos responsables. Esta actividad deberá ser programada entre ambas partes con al menos 5 días de anticipación a la entrega del informe o dictamen respectivo.

El Despacho de Auditores Externos deberá verificar la obligatoriedad de la emisión de estos productos en el IMSS, desde la presentación de su propuesta de servicios y durante el desarrollo de la auditoría, considerando las disposiciones legales vigentes para el ejercicio de revisión, establecidas por las autoridades correspondientes. Toda omisión no eximirá al Despacho de Auditores Externos de su presentación y entrega a las instancias correspondientes. Es de señalar que el Despacho de Auditores Externos comunicará a la DGAE, mediante escrito debidamente fundamentado, la aplicabilidad o no, de los citados informes.-

Asimismo, a lo largo de los trabajos de Auditoría Externa para la revisión de los Estados Financieros del IMSS por el ejercicio fiscal 2019, el Despacho de Auditores Externos se obliga a permitir los siguientes mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados:

- Permitir a la DGAE de la SFP que en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la Auditoría Externa, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, le permitirán el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por el despacho.
- Establecerá estrecha comunicación con la Titular de la CAOF designada como Enlace Institucional por el IMSS, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Avenida Paseo de la Reforma Nº 476, Piso 7 Ala Poniente
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600,
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10739

información que requiera para la prestación de los servicios de Auditoría Externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los Dictámenes y/o Informes.

- Presentará a la DGAE de la SFP, cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la dictaminación de los Estados Financieros en el IMSS por el ejercicio fiscal 2019.
- Informará oportunamente a la DGAE y al Titular de la CAOF, de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.
- **Guardará total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen la DGAE de la SFP y las diversas áreas normativas del IMSS, así como a la que tenga acceso con motivo de la Auditoría Externa** objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, **obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato**, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.
- Entregará los resultados que se deriven de la Auditoría Externa directamente a la DGAE de la SFP, la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

4. FUNDAMENTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, fracciones IV, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 214, 216, 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y numerales 4, 5, 6, 25 y 28 fracción I de los Lineamientos Para la Designación, Control, Evaluación del Desempeño y Remoción de Firmas de Auditores Externos, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Octubre de 2018, el Despacho, Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V. fue designada como Auditor

Avenida Paseo de la Reforma N° 476, Piso 7 Ala Poniente
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600,
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10739

Externo para llevar a cabo la dictaminación de Estados Financieros del IMSS por el ejercicio fiscal 2019.

De conformidad con el Numeral 5 del oficio SCAGP/200/360/2019 y el artículo 72, fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **los Auditores Externos designados por la Secretaría de la Función Pública, cuentan con derechos exclusivos**, razón por la que **la contratación de los servicios que nos ocupan se debe efectuar mediante el procedimiento de adjudicación directa,** en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2019

LIC. GUILLERMINA RIVERA RENDÓN
Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores y Administradora del Contrato

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Avenida Paseo de la Reforma N° 476, Piso 7 Ala Poniente
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600,
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10729

SIN TEXTO

0052

CONTENIDO

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 2

1. TIPO DE CONTRATACIÓN. 2

2. PROGRAMA Y PLAZOS DE ENTREGA 3

3. LUGAR DE ENTREGA DE PRODUCTOS DE AUDITORÍA 7

4. CONDICIONES DE ENTREGA DE PRODUCTOS DE AUDITORÍA 8

5. DOCUMENTO QUE SE LEVANTARÁ PARA CONSTAR LA ENTREGA 10

6. GARANTIAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 10

7. FORMA DE PAGO 10
7.1. PRECIO 10
7.2. PAGO 11
7.3. DATOS BANCARIOS DEL PROVEEDOR 14

8. VIGENCIA 15

9. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA ENTREGABLE 16

10. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO 17

11. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS 18

12. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO 20

12.1. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO 21
12.2. SANCIONES 21

13. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN. 21

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2019
EMILIANO ZAPATA

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. TIPO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo señalado por el oficio número SCAGP/200/360/2019, suscrito por el Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, por ausencia del Titular de la Dirección General de Auditorías Externas (DGAE), de la Secretaría de la Función Pública (SFP), el **Contrato Abierto, Plurianual, por Adjudicación Directa de Prestación de Servicios** a formalizar entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Despacho Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., designado por la SFP como el Auditor Externo para la dictaminación de los Estados Financieros del IMSS por el ejercicio fiscal 2019, **se identificará con el Número 224/19**, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas y, **deberá proporcionarse un ejemplar firmado al Auditor Externo, otro a la Administradora del Contrato y otro a la DGAE de la SFP**. En caso de requerirse la suscripción de convenios modificatorios, los mismos deberán remitirse igualmente a dichos destinatarios.

El ejemplar del **Contrato Abierto, Plurianual, por adjudicación directa de Prestación de Servicios** antes señalado, deberá remitirse adjuntando los escritos del Auditor Externo conforme a lo que se establece en los numerales 29 y 30 de los "*Lineamientos Para la Designación Control Evaluación del Desempeño y remoción de las Firmas de Auditores Externos*", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018.

De conformidad con el artículo 72, fracción II, segundo párrafo del "*Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*", **los Auditores Externos designados por la DGAE de la SFP, cuentan con derechos exclusivos**, razón por la que la contratación de los servicios del Despacho Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., se debe efectuar mediante el **procedimiento de Adjudicación Directa**, en términos de lo dispuesto

2019
EMILIANO ZAPATA

por los artículos 26 fracción III y 41, fracción I, de la "*Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público*" (LAASSP).

Para efectos de que exista homogeneidad en la contratación de los servicios para la realización de auditorías externas, en el Numeral 7 del oficio de designación número SCAGP/200/360/2019, **se instruye que esta Entidad se ajuste al modelo de Contrato Abierto de Prestación de Servicios aprobado por la SFP**, el cual se podrá modificar para efectos de incorporar particularidades del procedimiento de contratación del IMSS. El modelo aludido podrá consultarse en la página de internet de la SFP: www.funcionpublica.gob.mx, en la ruta: www.gob.mx/sfp/documentos/modelos-de-contratos-para-formalizar-los-servicios-profesionales-de-los-auditores-externos-ejercicio-2019

De conformidad con lo señalado en el Numeral 8 del oficio de designación número SCAGP/200/360/2019, los anexos que deben formar parte integral del Contrato Abierto Plurianual, por Adjudicación Directa de Prestación de Servicios, son los siguientes: El **Anexo I**, que se refiere a los "*Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, Ejercicio 2019" (Términos de Referencia 2019)*; el **Anexo II**, que se refiere a la propuesta de servicios presentada por el Despacho de Auditores Externos; y el **Anexo III**, que deberá contener el monto del contrato (monto máximo y mínimo total de honorarios) y pagos parciales de honorarios, los cuales se establecen en el modelo de contrato.

2. PROGRAMA Y PLAZOS DE ENTREGA

Los plazos de entrega y distribución de Dictámenes e Informes que deberán entregarse al IMSS además de las instancias que señale la SFP, serán de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia 2019, expresados en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría	DGAE	20 días hábiles	OIC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2019
EMILIANO ZAPATA

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	DISTRIBUCIÓN
		posteriores a la firma del contrato	SFP
Plan de Auditoría Final	DGAE	13-Abr-20	OIC SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial Final	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial Final	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	SFP
Comunicado de Avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	8-feb-20 (Información Definitiva)	SFP OIC IMSS
Carta de Conclusión de Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último Informe y/o Dictamen	SFP IMSS
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGAE	13-Abr-20	SFP
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	SFP Ente Público

2019
EMILIANO ZAPATA

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	DISTRIBUCIÓN
Informe de Auditoría Independiente Con corte 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	SFP IMSS	15 de marzo de 2020	SFP OIC IMSS
Dictamen Presupuestal	SFP IMSS	15 de marzo de 2020	SFP OIC IMSS
Informe sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	SFP	13 de abril de 2020	SFP OIC IMSS
Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente	SFP IMSS	3 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa al SAT	SFP OIC IMSS
Dictamen Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativa	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	3 días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) SFP

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2019
EMILIANO ZAPATA

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	DISTRIBUCIÓN
			OIC IMSS
Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones Derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	3 días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	SFP OIC IMSS
Reporte de Hallazgos Preliminar	SFP IMSS	dic de 2019	SFP OIC IMSS
Definitivo	SFP IMSS	20-abr-2020	SFP OIC IMSS
Informe Ejecutivo	SFP, IMSS	20-abr-2020	SFP OIC HCT HCV IMSS
Propuestas de Mejora	SFP, IMSS	20-Abr- 2020	SFP OIC HCT HCV IMSS

DGAE: Dirección General de Auditoría Externa

2019
EMILIANO ZAPATA

SFP: Secretaría de la Función Pública
OIC: Órgano Interno de Control en el IMSS
HCT: Honorable Consejo Técnico
HCV: Honorable Comisión de Vigilancia
SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

En caso de que se detecte alguna irregularidad antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que esta se conozca.

3. LUGAR DE ENTREGA DE PRODUCTOS DE AUDITORÍA

Todos los **Dictámenes y/o Informes** solicitados en el apartado de Productos de Auditoría y en estricto apego a lo señalado en las "*Condiciones de entrega de los Dictámenes, Informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución*" de los multicitados Términos de Referencia 2019, **deberán ser entregados** por el Despacho de Auditores Externos **mediante el Sistema Integral de Auditorías (SIA), en la siguiente dirección electrónica:** http://sistemas.funcionpublica.gob.mx.

Los Dictámenes y/o Informes deberán incorporarse a dicho Sistema en archivos pdf. no modificables que tenga habilitada la función de impresión, cuyo nombre no exceda de 10 caracteres, sin acentos y sin espacios.
Los ejemplares correspondientes a los otros usuarios deberán ser entregados en forma impresa, o en los medios que dispongan para tal efecto.

Los ejemplares correspondientes a la DGAE, señalados como Documentos en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados por el Despacho de Auditores Externos en forma impresa, directamente en las oficinas de la DGAE, dentro de un horario de 9:00 a 18:00 horas.
Los Dictámenes, Informes, documentos y comunicados deberán estar suscritos por el socio responsable de la Auditoría Externa y los documentos que los integran deberán

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

estar suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte del IMSS. Lo anterior, con excepción de los que por disposición de las autoridades se presenten por medios electrónicos.

Un ejemplar con firmas originales de dichos Dictámenes y/o Informes deberán ser entregados en la **Dirección General de este Instituto,** ubicada en Av. Paseo de la Reforma 476, Piso 1, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Los ejemplares para el Honorable Consejo Técnico (HCT), la Honorable Comisión de Vigilancia (HCV) y ejemplares adicionales, deberán entregarse de manera impresa y digital en la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores (CAOF) ubicada en Av. Paseo de la Reforma 476, piso 7 ala Poniente, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. En la citada Coordinación se deberán entregar también copias de acuses de recepción electrónica, de los Informes y/o Dictámenes entregados en la SFP.

Una copia con firma original de dichos Dictámenes y/o Informes se entregará en las Oficinas del OIC en el IMSS, ubicado en Av. Revolución 1586 Col. San Ángel, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México, dentro de un horario de 9:00 a 15:00 horas.

De acuerdo con los "Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria 2019", en caso de ser necesario, por lo que respecta al IMSS y al OIC, podrán requerir ejemplares impresos adicionales

4. CONDICIONES DE ENTREGA DE PRODUCTOS DE AUDITORÍA

Los Dictámenes, Informes, documentos y comunicados, deberán estar suscritos por el Socio responsable de la Auditoría Externa y los documentos que los integran deberán

2019
EMILIANO ZAPATA

estar suscritos por los responsables de autorización y elaboración por parte del IMSS. Lo anterior, con excepción de los que por disposición de las autoridades se presenten por medios electrónicos.

Todos los Dictámenes y/o Informes deberán entregarse cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y también con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia 2019, legibles, sin errores u omisiones y dentro de las fechas límite establecidas.

Todos los dictámenes e informes deberán entregarse, para todos los usuarios, dentro de los plazos establecidos en estos términos de referencia. Por la entrega extemporánea a cualquier usuario se aplicarán las penas convencionales correspondientes.
Cuando alguno de los Dictámenes e Informes establecidos en los Términos de Referencia no sea aplicable al IMSS y se encuentre dado de alta en el sistema, el Auditor Externo notificará sobre esta situación a la DGAE, para que se elimine del SIA el apartado correspondiente. En caso de que alguno de los dictámenes o informes se haya cotizado (y no le sea aplicable), se descontarán las horas incluidas en la propuesta de servicios. Este descuento será dado a conocer al IMSS para que realice la deducción correspondiente en el pago del finiquito del contrato.

En caso de que para la emisión de un informe no existan situaciones que reportar, se deberá incorporar en el apartado correspondiente del SIA, un escrito libre en el que el Auditor Externo así lo indique.

Adicionalmente al envío del archivo que contiene el Informe y/o Dictamen, se deberán requisitar los campos solicitados en el SIA. En caso de no cumplir con esta condición, se considerará como no entregado el Dictamen y/o Informe respectivo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5. DOCUMENTO QUE SE LEVANTARÁ PARA CONSTAR LA ENTREGA

Una vez entregados los Dictámenes, Informes y documentos por el Despacho de Auditores Externos mediante el Sistema Integral de Auditorías (SIA), en la siguiente dirección electrónica: http://sistemas.funcionpublica.gob.mx **se procederá a solicitar al Auditor Externo copia del acuse electrónico, así como del acuse de recibo de los documentos impresos entregados en la instancia respectiva.**

Adicionalmente, al final de la entrega recepción de cada entregable en la instancia respectiva, una vez que se haya entregado el acuse de recibo de los documentos impresos y el ejemplar correspondiente en la CAOF, se levantará un acta circunstanciada debidamente suscrita por la Administradora del Contrato, mediante la cual se demuestre la entrega recepción de cada uno de dichos entregables.

6. GARANTIAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El Despacho de Auditores Externos, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS, póliza de fianza en moneda nacional, divisible, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la "*Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas*", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la LAASSP.

7. FORMA DE PAGO

7.1. PRECIO

Los precios por hora de la auditoría fueron determinados por la DGAE de la SFP, en su oficio de designación de Auditor Externo elegido para auditar los Estados Financieros del

2019
EMILIANO ZAPATA

IMSS por el ejercicio fiscal 2019, número SCAGP/200/360/2019. Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

7.2. PAGO

FORMA DE PAGO		PORCENTAJE	Importe
1	Diciembre de 2019	20%	$ 1'176,544.15
	Total de pagos 2019	**20%**	**$ 1'176,544.15**
2	Marzo de 2020	50%	$ 2'941,360.38
3	Junio de 2020	20%	$ 1'176,544.15
4	Previa emisión por la SFP del Oficio de liberación de finiquito	10%	$ 588,272.08
	Total de pagos 2020	**80%**	**$4'706'176.61**

CONCEPTOS	CUOTA	HORAS		IMPORTE	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
HORAS SOCIO	714.00	221	551	$ 157,794.00	$ 393,414.00
HORAS SOCIO REPORTABLES		14	33	9,996.00	23,562.00
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA	399.00	4,385	10,961	1'749,615.00	4'373,439.00
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA REP		282	704	112,518.00	280,896.00
TOTAL		**4,902**	**12,249**	**2'029,923.00**	**5'071,311.00**
GASTOS DE VIAJE				0	0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2019
EMILIANO ZAPATA

MONTO TOTAL DE HONORARIOS (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)	2'029,923.00	5,071,311.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%)	324,787.68	811,409.76
IMPORTE TOTAL	$2'354,710.68	$5'882,720.76

El pago se efectuará a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, acompañada de la documentación respectiva en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones (CCTE). Dicha factura deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos al proveedor.

Para estos efectos, el procedimiento de entrega de factura y documentos a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones será el siguiente:

- El proveedor deberá entregar en la CAOF, sita en Avenida Paseo de la Reforma 476, piso 7, Ala Poniente, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, la siguiente documentación:
  - Original y copia de la factura que expida el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Av. Paseo de la Reforma 476, Col Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, sustentada con la documentación completa que avale el servicio; documentos que deberán ser validados por el Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del Instituto.
  - Copia Simple de la Fianza.
  - Comprobante de que la factura ha sido subida al Sistema PREI.
  - Acta de entrega-recepción del entregable correspondiente.
  - Tomar en consideración que al ser una contratación superior a $300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/10 M.N.) deberá presentar la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social".

2019
EMILIANO ZAPATA

- El proveedor deberá acreditar haber cumplido a entera satisfacción del Instituto, con la entrega total del servicio que le haya sido adjudicado
- La CAOF, entregará con oficio la factura respectiva, validada con la firma de la Administradora del Contrato, acompañada con la documentación señalada, a la Coordinación Administrativa de la Dirección Jurídica, quien continuará con el procedimiento de pago, entregando la documentación requerida en la CCTE.

Una vez que la Coordinación Administrativa de la Dirección Jurídica entregue mediante oficio la factura y la documentación completa a la CCTE, empezará a correr el término de 20 (veinte) días naturales, para el pago correspondiente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente: "El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLAVE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER, o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del contra-recibo previamente expedido por la División de Trámite de Erogaciones para tal fin, adjuntando además de lo solicitado para el pago interbancario, número telefónico y/o fax, así como la dirección del correo electrónico, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

De igual forma, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación y el Artículo 40 B, de la *"Ley del Seguro Social"*, los proveedores, que en su caso tengan adeudos por concepto de cuotas obrero patronales con el Instituto, aceptan que se apliquen los recursos correspondientes para cubrir los adeudos que en su caso tengan en cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles.

Los proveedores que presten servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán notificarlo al Instituto, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos o en pago de todo el Contrato, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

7.3. DATOS BANCARIOS DEL PROVEEDOR

El Despacho Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., quien prestará los servicios de dictaminación de los Estados Financieros del IMSS por el ejercicio fiscal 2019, manifiesta que los datos bancarios para que se realicen las transferencias bancarias por concepto de pago de servicios son:

Razón Social: Mazars Auditores S. de R.L de C.V.

RFC: MAU090310552

Domicilio Fiscal: Paseo de la Reforma N° 295 Int Piso 8, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500

Teléfono: 59 80 52 00

Correo electrónico: rodolfo.perez@mazars.com.mx

BANCO	HSBC
NO. CTA.	4045400074
CLABE INTERBANCARIA	021180040454000748
SUCURSAL	03557 Clave 01
TIPO DE CTA.	EMPRESARIAL
PLAZA	MÉXICO D.F.

8. VIGENCIA

Vigencia del servicio: A partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

8.1. Vigencia del contrato: A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020.

8.2. Cierre de la Auditoría: El último pago del contrato de prestación de servicios de la Auditoría Externa será cubierto una vez que se concluya y la DGAE reciba la totalidad de los servicios contratados. Para tal efecto el Despacho de Auditores Externos entregará a la DGAE una carta conclusión de auditoría.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2019
EMILIANO ZAPATA

En la Carta de Conclusión, el Despacho de Auditores Externos deberá de incluir la firma de conformidad de la Administradora del Contrato y anexar fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos, informes y/o dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias. Cabe señalar que en el caso de que se haya devuelto por la DGAE alguno de los Informes, el Despacho deberá incluir también los acuses correspondientes por el cambio solicitado. Los sellos y firmas que comprueben el acuse de recibo preferentemente se deberán recabar en un solo ejemplar de los Oficios de entrega. No se deberán incluir los acuses que genera el SIA de esta Secretaría.

La DGAE dentro del ámbito de su competencia procederá a remitir el oficio de liberación del finiquito al IMSS, siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia 2019.

La administración del IMSS con base en el oficio mencionado en el párrafo anterior procederá a efectuar el último pago correspondiente al finiquito y tomará en consideración este elemento para la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.

9. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA ENTREGABLE

A lo largo de los trabajos de Auditoría Externa para la revisión de los Estados Financieros del IMSS, por ejercicio fiscal 2019, el Despacho Auditor Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V. se obliga a permitir los siguientes mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados:

- Permitir a la DGAE de la SFP, que en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la Auditoría Externa, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, le permitirán el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por el Despacho.

- Establecerá estrecha comunicación con la Titular de la CAOF designada como Enlace Institucional por el IMSS, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de Auditoría Externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los Dictámenes y/o Informes.
- Presentará a la DGAE de la SFP, cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la dictaminación de los Estados Financieros en el IMSS, del ejercicio 2019.
- Informará oportunamente a la DGAE y a la Titular de la CAOF, de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.
- **Guardará total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen la DGAE de la SFP y las diversas áreas normativas del IMSS, así como a la que tenga acceso con motivo de la Auditoría Externa** objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, **obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato**, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.
- Entregará los resultados que se deriven de la Auditoría Externa directamente a la DGAE de la SFP, la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del Auditor Externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

10. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Se designa como **Administradora del Contrato** que se suscribe a la Lic. Guillermina Rivera Rendón, Titular de la CAOF.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2019
EMILIANO ZAPATA

11. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo del programa de auditoría, la Firma de Auditores Externos deberá notificar por escrito a la DGAE, las limitaciones a que está siendo sujeto, en el momento en que éstas ocurran, así como, las posibles repercusiones que esto ocasionará en la entrega de los Informes, turnando copia del escrito a la CAOF y al OIC. En estos casos también deberá solicitar por escrito el apoyo del OIC, turnando copia a la DGAE y a la CAOF.

Si las situaciones que retrasaron y/o limitaron la auditoría no permiten emitir en tiempo los Dictámenes y/o Informes, la CAOF solicitará por escrito a la DGAE, en forma conjunta con el Despacho Auditores Externos, una ampliación en el plazo de entrega. Dicha solicitud podrá elaborarse en papel membretado de la Entidad, pero deberá contar con la el Despacho Auditor Externo y de la Titular de la CAOF en su calidad de Enlace Institucional, para los efectos de Auditoría Externa.

Todas las solicitudes de ampliación a los plazos de entrega de los Dictámenes y/o Informes estarán condicionadas a situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas ya sea por el Instituto o por el Despacho de Auditores Externos.

En caso de que los plazos para la entrega de Dictámenes y/o Informes los determinen autoridades distintas a la SFP, será necesario cumplir con los requisitos que establezcan las mismas para las ampliaciones en los plazos de entrega. En este caso el IMSS deberá remitir a la DGAE la autorización emitida por dichas autoridades, con anticipación a la fecha límite de entrega establecida en los Términos de Referencia 2019.

Cualquier desfasamiento en el desarrollo de la auditoría que se derive de las situaciones que retrasaron y/o limitaron la auditoría y que no sean notificadas de acuerdo a lo anterior, será imputable al Despacho de Auditores Externos y en consecuencia se aplicará lo establecido en el **numeral 37 de los Términos de Referencia 2019,** que dictan textualmente: "37. La DGAE informará por escrito mediante oficio al ente público los días

de atraso en que incurrió el Despacho de Auditores Externos en la entrega de los informes y/o dictámenes, mismos que servirán de base para el cálculo de las penas convencionales. Las penas convencionales por el incumplimiento, imputable al Despacho de Auditores Externos en la entrega de los Informes y/o Dictámenes en los plazos establecidos, las calculará y aplicará la administración del ente público de acuerdo con el contrato de prestación de servicios y con sus políticas internas"

En ese sentido los aspectos a considerar para la aplicación de las penas convencionales y deducciones serán atendiendo lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la LAASSP y a lo señalado en el numeral 5.5.8. Inciso b) de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS" (POBALINES).

La DGAE le comunicará por escrito mediante oficio al IMSS, los días de retraso en que incurrió la el Despacho de Auditores Externos en la entrega de los Dictámenes y/o Informes, mismos que servirán de base para el cálculo de las penas convencionales.

Las **penas convencionales** por el incumplimiento imputable al Despacho de Auditores Externos, en la entrega de los Informes y/o Dictámenes en los plazos establecidos, **las calculará la Administradora del Contrato aplicando una sanción equivalente al 3% (tres por ciento) sin incluir IVA., del valor del dictamen o informe de que se trate, por cada día de atraso en la entrega correspondiente**.

La DGAE se reserva el derecho de verificar y revisar en las fechas que considere pertinentes los archivos que contengan los Dictámenes e Informes y que se hayan recibido a través del SIA. Dicha revisión y el periodo en que se realice, se entiende, sin perjuicio del estricto cumplimiento que debe dar la Firma de Auditores Externos a lo establecido en los Términos de Referencia 2019 para la Auditoría Externa.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para la aplicación de **penas deductivas**, se aplicará lo estipulado en el **numeral 39 de los Términos de Referencia 2019,** que señalan que cuando el Despacho de Auditores Externos ingrese al SIA, Dictámenes e Informes ilegibles, mal escaneados, con errores u omisiones y que no cumplan con todos los requisitos establecidos en dichos Términos, se considerarán como no entregados y por tanto la Administradora del Contrato, por instrucciones de la SFP **calculará y aplicará una deductiva equivalente al 3% (tres por ciento) sobre el valor de lo incumplido, sin incluir IVA, independientemente de la obligación de reingresarlo debidamente corregido**. La DGAE solicitará por escrito al IMSS que aplique la sanción correspondiente.

12. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma del contrato.

b) Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio, alcances o características distintas a la solicitada.

c) Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

d) Cuando se incumpla total o parcialmente con cualesquiera de las obligaciones en el contrato y sus anexos.

e) Cuando se transmitan, total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren los presentes términos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.

f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

g) Cuando de manera reiterativa y constante el proveedor sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Instituto y con ellos se afecten los intereses del IMSS.

h) Si se sitúa en algunos de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP.

12.1. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El Instituto podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento en el artículo 54 de la LAASSP.

12.2. SANCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, la pena convencional a cargo de los proveedores por atraso en el cumplimiento de la entrega de los bienes o prestación del servicio o en su caso, por canje o devolución de bienes será del 3% (tres por ciento) diario sobre el valor de lo incumplido, sin incluir IVA.

13. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Ciudad de México a 03 de diciembre de 2019

LIC. GUILLERMINA RIVERA RENDÓN
Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores y
Administradora del Contrato

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **04** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

MAZARS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS DIRECCION JURIDICA
13 NOV 2019
COORDINACION DE ATENCION A ORGANOS FISCALIZADORES

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2019

LIC. GUIILLERMINA RIVERA RENDÓN
Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Estimada licenciada Rivera Rendón:

En apego a las disposiciones contenidas en el Oficio N° SCAGP/200/ 360 /2019 (el Oficio), de Designación de Auditores Externos del Instituto Mexicano del Seguro Social (el Instituto), por el ejercicio 2019, emitido por la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, de la Secretaría de la Función Pública, y con el objeto de proporcionar la información conducente para la elaboración del contrato cuyo objeto es la prestación de los Servicios de Auditoría Externa del Instituto, por medio de la presente hacemos de su conocimiento los datos requeridos para solicitar la suficiencia presupuestaria de dicho contrato, según el formato del contrato publicado en el portal de internet de la Secretaria de la Función Pública, tal como sigue:

I. MONTO DEL CONTRATO

Monto de los honorarios	$	5,071,311.00
Impuesto al valor Agregado		811,409.76
Monto total del contrato	$	5,882,720.76

II. PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

Pago	Fecha	Porcentaje		Importe
1.-	Diciembre de 2019	20 %	$	1,176,544.15
2.-	Marzo de 2020	50 %		2,941,360.38
3.-	Junio de 2020	20 %		1,176,544.15
4.-	Previa emisión por la SEP del oficio de liberación del finiquito	10%		588,272.08
	Suma de los pagos		**$**	**5,882,720.76**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En atención al punto 6 del Oficio y con fundamento en el artículo 47 fracción I de la ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se incluye el siguiente desglose de monto Máximos y Mínimos, únicamente para efectos informativos.

Conceptos	Cuota	Horas		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Hora socio	$714.00	221	551	$157,794.00	$393,414
Horas socio, reportables		14	33	9,996	23,562.00
Horas equipo de auditoría	$399.00	4,385	10,961	1,749,615.00	4,373,439.00
Horas equipo de auditoría, reportables		282	704	112,518.00	280,896.00
Total		4,902	12,249	2,029,923.00	5,071,311.00
Gastos de viaje				0.00	0.00
Monto total de honorarios (No incluye Impuesto al Valor Agregado)				2,029,923.00	5,071,311.00
Impuesto al Valor Agregado (16%)				324,787.68	811,409.76
			Importe total	$2,354,710.68	$5,882,720.76

Sin otro particular, aprovechamos para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Mazars Auditores, S. de R. L de C. V.

P.A.

CPC Rodolfo Carlos Pérez Garrido
Socio y Representante Legal

Adjudicación Directa Nacional
Número AA-050GYR019-E385-2019

En la Ciudad de México, siendo las **16:30 horas del día 31 de diciembre del 2019,** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; ubicada en la Calle Durango número 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, presente el servidor público cuyo nombre y firma aparecen al final del presente documento, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E385-2019**, para la contratación de la firma **Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., para Dictaminar los Estados Financieros del Instituto Mexicano del Seguro Social por el ejercicio fiscal 2019.** ----------

---

---------- **Adjudicación** ----------

Derivado del Acuerdo número **AC-38/SE-15/2019**, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la **Sesión Extraordinaria Número 15/2019,** celebrada el 27 de diciembre de 2019, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 71, 72 fracción II y 85, de su Reglamento, resuelve dictaminar favorablemente por unanimidad la excepción a la Licitación Pública, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de la firma **Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.** como Auditor Externo para Dictaminar los Estados Financieros del Instituto Mexicano del Seguro Social por el ejercicio fiscal 2019 designado mediante oficio número SCAGP/200/360/2019, signado por el Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública como el Despacho Auditor. El monto mínimo adjudicado es por **la cantidad** de **$2,029,923.00 (Dos millones veintinueve mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)** y el monto máximo susceptible de ejercer es por **$5,071,311.00** (Cinco **millones setenta y un mil trescientos once pesos 00/100 M.N.)**, ambas cantidades **sin** incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para ello se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000680523-2019 para el ejercicio 2019, y para el ejercicio 2020 se cuenta con el acuerdo del H. Consejo Técnico ACDO.SA2.HCT.271119/355.P.DJ, el presupuesto definitivo a ejercer estará sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del presente procedimiento queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2020 que se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

---

Atendiendo a lo anterior, de conformidad con el artículo 37, fracción IV de la LAASSP y considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el instituto se adjudica a la firma **Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.,** conforme a la propuesta económica del proveedor, la cual se da por reproducida en esta parte como si a la letra se insertara, y la cual fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado "CompraNet", sobre proveedores y contratistas sancionados, así como con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al proveedor arriba

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

indicado. ----------

El servicio deberá prestarse de conformidad con los términos y condiciones y anexo técnico emitidos por el área requirente que rige la presente contratación y tendrá una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020. ----------

---

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se notifica al proveedor, que la firma del contrato se realizará a más tardar el día **15 de enero de 2020**, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. Para tal fin deberá de entregar previamente copia y presentar original para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos: ----------

---

Persona moral.

a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física: (No aplica)

a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Ambos:

a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo 3.6)
i) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el participante:

a) No se encuentre registrado ante este instituto o;
b) Cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;

No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la LSS.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho participante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

I. **Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR;**

II. **Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;**

III. **En el caso de que el participante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores , la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).**

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

En caso de que el participante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el participante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular **deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.**

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, **no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

j) En su caso, convenio de participación conjunta. (No aplica)

En caso de que el participante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: **f), g), h) e i).** ----------

---

De conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa al proveedor que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo. ----------

---

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este Acto es presidido por el Ingeniero Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto. ----------

---

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las **17:00 horas** del día de su fecha de inicio, esta acta consta de **4 (cuatro) hojas**, adjuntándose como parte integrante de la misma **y 2 (dos) hojas de la propuesta económica,** por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, la persona que interviene en todas y cada una de las hojas que integran el acta. ----------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	Ing. Vicente Callejas Serrano

---

---------- **Fin del Acta** ----------

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 224/19

ANEXO 4

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN JURÍDICA

Oficio N° 09 5217 4000/ 248

Ciudad de México, 11 de noviembre de 2019.

Mtro. José Miguel Macías Fernández
Director General de Auditorías Externas,
Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Secretaría de la Función Pública
Presente

Hago referencia al oficio SCAGP/200/360/2019, del 5 de noviembre de 2019, emitido por el C. Roberto Salcedo Aquino, Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública en esa Secretaría, recibido en la Dirección General de este Instituto Mexicano del Seguro Social, por correo electrónico el 7 de noviembre del mismo año, por medio del cual, hace del conocimiento que la firma **Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.,** fue designada como Auditor Externo para dictaminar los Estados Financieros del ejercicio 2019, de este Instituto.

Sobre el particular, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 75, fracciones XIV y XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito informarle que la Lic. Guillermina Rivera Rendón, Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores, es la servidora pública designada para el seguimiento y atención a todos los requerimientos derivados del oficio de mérito, así como de las notificaciones practicadas por esa Dirección General a su cargo, y quien fungirá como Enlace Institucional del IMSS para todo lo relacionado con los trabajos de dictaminación de los Estados Financieros del Ejercicio 2019.

Los datos donde se puede localizar a la Lic. Guillermina Rivera Rendón son:

- Teléfono: 52382700 Ext. 10760 y 10761
- Correo electrónico: guillermina.rivera@imss.gob.mx

En virtud de lo anterior, solicito a usted, tenga a bien implementar las medidas necesarias para que los mecanismos de coordinación y comunicación relativos a todos los temas sujetos a la revisión del ejercicio 2018, se establezcan con nuestro enlace.

Sin otro particular, reciba un saludo.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS DIRECCIÓN JURÍDICA
11 NOV 2019
COORDINACION DE ATENCION
A ORGANOS FISCALIZADORES

Atentamente

Antonio Pérez Fonticoba
Titular de la Dirección

C.c.p.
Roberto Salcedo Aquino.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP.- Presente.
Paola Patricia Cerda Sauvage.- Comisario Público Propietario del Sector Salud, Trabajo y Seguridad Social, SFP.- Presente.
Jairo Orlando Perilla Camelo.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.
Humberto Pedrero Moreno.- Titular de la Dirección de Finanzas – IMSS.- Presente.
Michel J. Luna Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, DJ- IMSS.- Presente.
Guillermina Rivera Rendón.- Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores, UACAOF – DJ - IMSS.- Presente.
Lázaro Ramírez Ibañez.- Titular de la División de Analisis, Supervisión y Evaluación de Resultados de Auditorías, CAOF-UACAOF-DJ.- Presente.
Edgar López Arenas. Titular de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores, CAOF-UACAOF-DJ. Presente.
Jorge Enrique Santibañez Fajardo.- Socio Director Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.

Avenida Paseo de la Reforma N° 476, piso 7, Col. Juárez,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México
Teléfono 52382700 Ext. 10760

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2019
EMILIANO ZAPATA

SIN TEXTO